



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 23 de Noviembre del 2004.

P.O. N° 140

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de fecha 30 de noviembre de 1995, en la que se autoriza la instalación y funcionamiento del Albergue denominado Centro de Asistencia Social al Menor (CASAM) D.I.F. Tampico, Tamaulipas, ubicado en esa Ciudad.....	3
RESOLUCION de fecha 4 de septiembre de 1996, en la que se autoriza la instalación y funcionamiento al Centro Asistencial denominado "Casa del Estudiante de Victoria Profr. y General Alberto Carrera Torres", A.C., ubicado en esta Ciudad....	4
RESOLUCION de fecha 18 de septiembre de 1997, en la que se autoriza la instalación y funcionamiento de la institución de carácter asistencial denominada "México, Centros Cristianos para Sordomudos", A.C., ubicado en Río Bravo, Tamaulipas...	5
RESOLUCION de fecha 17 de noviembre de 1998, en la que se autoriza la instalación y funcionamiento del Centro Asistencial denominado "Asociación Falcone para Niños con Discapacidad", A.C., ubicado en esta Ciudad.....	6
RESOLUCION de fecha 30 de abril de 1998, en la que se autoriza la instalación y funcionamiento del Centro Asistencial denominado Centro de Asistencia Social a Niñas, ubicado en Tampico, Tamaulipas.....	7
RESOLUCION de fecha 26 de noviembre de 1998, en la que se autoriza la instalación y funcionamiento del Centro Asistencial denominado Centro de Atención al Menor Fronterizo "Ing. Juan Antonio García Guajardo", ubicado en Matamoros, Tamaulipas.....	8
RESOLUCION de fecha 20 de septiembre del año 2000, en la que se otorga reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación Civil "Corazón Grande", A.C., ubicado en Reynosa, Tamaulipas.....	10
RESOLUCION de fecha 20 de septiembre del año 2000, en la que se otorga reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación Civil "El Tambor de Hojalata", A.C., ubicado en esta Ciudad.....	11
RESOLUCION de fecha 12 de agosto del año 2000, en la que se otorga reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación Civil "Juventud por Cristo", A.C., ubicado en esta Ciudad.....	13
RESOLUCION de fecha 29 de junio de 2001, en la que se otorga reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación Civil "Ayuda Mexicana a Damnificados", A.C., ubicado en Río Bravo, Tamaulipas.....	14

PASE A LA SIGUIENTE PAGINA

RESOLUCION de fecha 12 de diciembre del año 2001, en la que se autoriza la instalación y funcionamiento del Centro Asistencial denominado "Casa Hogar", ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	16
RESOLUCION de fecha 12 de diciembre del año 2001, en la que se autoriza la instalación y funcionamiento del Centro Asistencial denominado "Casa Hogar para Niños Chimalli", ubicado en Ciudad Madero, Tamaulipas.....	17
RESOLUCION de fecha 21 de diciembre del año 2001, en la que se autoriza la instalación y funcionamiento del Centro Asistencial denominado "Casa Hogar del Niño del Sistema DIF Reynosa", ubicado en Reynosa, Tamaulipas.....	19
RESOLUCION de fecha 8 de octubre del año en curso, en la que se otorga reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Deporte Adoptado de Nuevo Laredo", A.C., ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	20

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Arturo Pedroza Aguirre. (1ª. Publicación).....	21
EDICTO al C. Baldemar Quintanilla Soriano. (1ª. Publicación).....	22
EDICTO al C. Fernando Rodríguez Vega. (1ª. Publicación).....	23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

---- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION;

-----**RESULTANDO**-----

---- VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE SIGNADO POR LA C. PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN TAMPICO, TAMAULIPAS, EN REFERENCIA AL ALBERGUE DENOMINADO “**CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL AL MENOR (CASAM) , D.I.F. TAMPICO TAMAULIPAS**”; DEPENDIENTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN TAMPICO, TAMAULIPAS Y EL CUAL SOLICITAN SE AUTORICE LA APERTURA DE DICHA INSTITUCION DE BENEFICENCIA, CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES EVITAR Y PREVENIR EL CONSUMO DE SUBSTANCIAS INHALANTES AL MENOR; BRINDAR CAPACITACION EN ALGUN OFICIO; PROPORCIONARLE INSTRUCCION PRIMARIA O SECUNDARIA SEGUN REQUIERA MEDIANTE CONVENIOS CON INEA, BRINDARLES UNA FORMACION INTEGRAL HUMANA, INTEGRARLOS A LA SOCIEDAD COMO ELEMENTOS PRODUCTIVOS.

-----**CONSIDERANDO**-----

---- **PRIMERO:** QUE UNA VEZ HECHO EL ANALISIS EXHAUSTIVO DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, SE DESPRENDE QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CUBIERTOS LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 14, 15, 18 Y 19 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

---- **SEGUNDO:** FUE RECIBIDA EN ESTA COORDINACION DE CENTROS ASISTENCIALES, LA DOCUMENTACION PARA EFECTOS DE INTEGRAR EL EXPEDIENTE RESPECTIVO DEL “**CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL AL MENOR (CASAM) D.I.F. TAMPICO, TAMAULIPAS.**”

---- **TERCERO:** PRESENTANDOSE EN TIEMPO Y FORMA PREVISTAS POR LA LEY, EL ESTUDIO SOCIAL PREVIAMENTE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO QUE FUNDAMENTE LA NECESIDAD DE SU CREACION COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 14 DE LA PRECITADA LEY.

---- EN VISTA DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21, 22 Y 4 TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

-----**RESUELVE**-----

---- **PRIMERO:** SE AUTORIZA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE DENOMINADO “**CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL AL MENOR (CASAM) D.I.F. TAMPICO, TAMAULIPAS**”.

---- **SEGUNDO:** REMITASE COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCION AL ALBERGUE DENOMINADO “**CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL AL MENOR (CASAM) D.I.F. TAMPICO, TAMAULIPAS**”, DEPENDIENTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN TAMPICO, TAMAULIPAS; CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESA CIUDAD Y PROCEDASE A LA NOTIFICACION CORRESPONDIENTE.

----**TERCERO:** REMITASE COPIA DE LA PRESENTE A LA C. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN TAMAULIPAS, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES.

---- ASI LO RESUELVE Y FIRMA LA C. LIC. ROSA ELIA BARRON DE CALLES, COORDINADORA DE CENTROS ASISTENCIALES.

-----**CUMPLASE**-----

DIF TAMAULIPAS.- COORDINACION DE CENTROS ASISTENCIALES.- ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de Noviembre del 2004.

La C. LIC. ROSA ELIA BARRON DE CALLES Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia en Tamaulipas hago constar y:

----- **C E R T I F I C O** -----

Que las presentes copias fotostáticas del expediente del Centro Asistencial "Centro de Asistencia Social al Menor, DIF Tampico", es fiel y exacta de su copia que obra en los archivos de esta Coordinación de Centros Asistenciales, mismo que tuve a la vista. Lo anterior así lo autorizo con mi firma que acostumbro utilizar en todos los eventos de esta naturaleza. Doy Fe.

ATENTAMENTE.- COORDINADORA DE CENTROS ASISTENCIALES.- ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

---- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION;-----

----- **R E S U L T A N D O** -----

---- VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE SIGNADO POR LA ASOCIACION "**CASA DEL ESTUDIANTE DE VICTORIA PROFR. Y GENERAL ALBERTO CARRERA TORRES**". A.C., CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CIUDAD VICTORIA, CUYO OBJETIVO PRINCIPAL DE LA ASOCIACION ES FOMENTAR Y DESARROLLAR LA SUPERACION EDUCATIVA, MORAL Y CULTURAL DE LOS ESTUDIANTES; PROPORCIONAR ASISTENCIA Y RECURSOS EN SUS INSTALACIONES EXCLUSIVAMENTE A ESTUDIANTES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE SE DIRIJAN A LOS NIVELES EDUCATIVOS Y PREPARATORIAS, ESCUELAS TECNICAS MEDIA Y PROFESIONAL, INCLUYENDO GRADO UNIVERSITARIO, POR LO QUE SE EXCLUYEN AQUELLOS ESTUDIANTES QUE CURSAN LOS NIVELES DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA, COLABORAR CON LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL FOMENTO, DESARROLLO E IMPARTICION DE LA EDUCACION Y DE LA CULTURA.

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

---- **PRIMERO:** QUE UNA VEZ HECHO EL ANALISIS EXHAUSTIVO DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTES, SE DESPRENDE QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CUBIERTOS LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 14, 15, 17 FRACCION I, II, 18, 19, Y 26 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

---- **SEGUNDO:** FUE RECIBIDO EN ESTA COORDINACION DE CENTROS ASISTENCIALES, ACTA CONSTITUTIVA Y DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EFECTO DE INTEGRAR EL EXPEDIENTE RESPECTIVO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE.

---- **TERCERO:** PRESENTANDOSE EN TIEMPO Y FORMA PREVISTAS POR LA LEY, ESTUDIO SOCIAL PREVIAMENTE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, QUE FUNDAMENTE LA NECESIDAD DE SU CREACION COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 14 DE LA PRECITADA LEY.

---- **CUARTO:** Y UNA VEZ QUE EN LA COORDINACION DE CENTROS ASISTENCIALES DE ESTE ORGANISMO ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, FUE CONFIRMADO QUE LA ASOCIACION CIVIL CUMPLE CON EL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CREADO.

---- EN VISTA DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 Y 22 Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE:-----

----- **R E S U E L V E** -----

---- **PRIMERO:** SE AUTORIZA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASISTENCIAL DENOMINADO "**CASA DEL ESTUDIANTE DE VICTORIA PROFR. Y GENERAL ALBERTO CARRERA TORRES**". A. C.,

---- **SEGUNDO:** REMITASE COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCION A LA ASOCIACION CIVIL "CASA DEL ESTUDIANTE DE VICTORIA PROFR. Y GENERAL ALBERTO CARRERA TORRES". A.C., CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESTA CIUDAD, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y PROCEDASE A LA NOTIFICACION CORRESPONDIENTE.

--- **TERCERO:** REMITASE COPIA DE LA PRESENTE A LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN TAMAULIPAS, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES.

---- ASI LO RESUELVE Y FIRMA LA C. LIC. ROSA ELIA BARRON DE CALLES, DIRECTORA DE PROTECCION Y ASISTENCIA A POBLACION EN DESAMPARO.

----- **C U M P L A S E** -----

ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de Noviembre del 2004.

La C. LIC. ROSA ELIA BARRON DE CALLES Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia en Tamaulipas hago constar y:

----- **C E R T I F I C O** -----

Que las presentes copias fotostáticas del expediente del Centro Asistencial Asociación "Casa del Estudiante de Victoria Profr. y General Alberto Carrera Torres", A.C., es fiel y exacta de su copia que obra en los archivos de esta Coordinación de Centros Asistenciales, mismo que tuve a la vista. Lo anterior así lo autorizo con mi firma que acostumbro utilizar en todos los eventos de esta naturaleza. Doy Fe.

ATENTAMENTE.- COORDINADORA DE CENTROS ASISTENCIALES.- ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

---- En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, con fecha 18 de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, se dictó la siguiente resolución;

----- **R E S U L T A N D O** -----

---- Visto para resolver el expediente signado por la Asociación Civil "**MEXICO, CENTROS CRISTIANOS PARA SORDOMUDOS, A. C.**", con residencia oficial en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, cuyo objetivo principal es construir, patrocinar, subvencionar o de alguna manera proveer Centros o Escuelas en los que se proporcionará atención integral a los sordomudos y la Asistencia Social será brindada a la población mayor de cuatro años de edad, construir o proveer de alguna manera, Centros de Capacitación para el trabajo, celebrar convenios con Instituciones similares adquirir, construir, arrendar y/o poseer por cualquier concepto todo género de muebles e inmuebles, derechos reales patentes, derechos de autor, que sean necesarios o convenientes o sirvan de medios para el cumplimiento de los objetos indicados que serán sin fines lucrativos, celebrar todos los actos y contratos de conformidad con las Leyes de la materia,(sic) ejecutar operaciones y suscribir los documentos que sean necesarios o convenientes o sirvan de medios para el cumplimiento de los objetivos indicados que serán sin fines lucrativos, adquirir, enajenar, poseer dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles e inmuebles, la compra y venta de todo el equipo necesario para la consecución de su objetivo y,

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

---- **PRIMERO:** Que una vez hecho el análisis exhaustivo de la documentación correspondiente, se desprende que se encuentran debidamente cubiertos los requisitos a que se refieren los Artículos 14, 15, 18 y 19 de la Ley de Instituciones de Asistencia Social vigente para el Estado de Tamaulipas.

---- **SEGUNDO:** Fue recibido en esta Coordinación de Centros Asistenciales, Acta Constitutiva y documentación requerida, para efecto de integrar el expediente respectivo de la Institución de carácter asistencial.

---- **TERCERO:** Presentándose en tiempo y forma previstas por la Ley, el Estudio Social previamente aprobado por el H. Ayuntamiento respectivo que fundamente la necesidad de su creación como lo estipula el Artículo 14 de la precitada Ley.

---- En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 21, 22 y 4 transitorios de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas se;

----- **RESUELVE** -----

---- **PRIMERO:** Se autoriza la instalación y funcionamiento de la Institución de carácter asistencial denominada "**MEXICO, CENTROS CRISTIANOS PARA SORDOMUDOS, A. C.**".

---- **SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Institución de carácter asistencial denominada "**MEXICO, CENTROS CRISTIANOS PARA SORDOMUDOS, A.C.**", con residencia oficial en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas y procedase a la notificación correspondiente.

---- **TERCERO:** Remítase copia de la presente a la C. Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, para su superior conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

---- Así lo resuelve y firma la **C. LIC. ROSA ELIA BARRON DE CALLES**, Directora de Protección y Asistencia a Población en Desamparo del Sistema DIF Tamaulipas.

----- **CUMPLASE** -----

ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de Noviembre del 2004.

La C. **LIC. ROSA ELIA BARRON DE CALLES** Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia en Tamaulipas hago constar y:

----- **CERTIFICO** -----

Que las presentes copias fotostáticas del expediente del Centro Asistencial Asociación "México, Centros Cristianos para Sordomudos", A.C., es fiel y exacta de su copia que obra en los archivos de esta Coordinación de Centros Asistenciales, mismo que tuve a la vista. Lo anterior así lo autorizo con mi firma que acostumbro utilizar en todos los eventos de esta naturaleza. Doy Fe.

ATENTAMENTE.- COORDINADORA DE CENTROS ASISTENCIALES.- ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

---En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se dictó la siguiente resolución:

----- **RESULTANDO** -----

---- Visto para resolver el expediente correspondiente al Centro Asistencial denominado "Asociación Falcone para Niños con Discapacidad", A.C., con residencia Oficial en la Ciudad Victoria, Tamaulipas; cuyo objetivo es a).- Fomentar la integración, rehabilitación, recreación y todas aquellas actividades que permitan el desarrollo personal de los niños autistas y con discapacidad mental, así como capacitar a padres, maestros y colaboradores. b).- Realizar las actividades necesarias, tales como actividades culturales, recreación, deporte, etc., que permitan la realización del objeto social. c).- Todos los actos o contratos tendientes a beneficiar la realización del objeto de la asociación; y

----- **CONSIDERANDO** -----

--- **PRIMERO:** Que fue recibida en la Coordinación de Centros Asistenciales dependiente de la Dirección de Protección y Asistencia a Población en Desamparo de este Organismo Estatal, con todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes en la materia, el Acta Constitutiva del Centro Asistencial denominado "Asociación Falcone para Niños con Discapacidad", A.C.; integrándose el expediente jurídico correspondiente.

--- **SEGUNDO:** Que fue presentado en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable, el Estudio Social previamente aprobado por el Ayuntamiento de esta Ciudad Capital, en el que se fundamenta la necesidad existente para la creación del Centro Asistencial denominado "Asociación Falcone para Niños con Discapacidad", A.C., delimitando los fines mediatos e inmediatos a desarrollar.

---- **TERCERO:** Que una vez realizado el análisis jurídico del resto de la documentación correspondiente al Centro Asistencial denominado "Asociación Falcone para Niños con Discapacidad", A.C., se desprende que se encuentran debidamente cubiertos los requisitos a que se refieren los artículos 14, 15, 18 y 19 de la Ley de Instituciones de Asistencia Social vigente en nuestro Estado de Tamaulipas.

-- En vista de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 21, 22 y 4° Transitorio del citado cuerpo legal, se

----- **RESUELVE** -----

---- **PRIMERO:** Se autoriza la instalación y funcionamiento del Centro Asistencial denominado "Asociación Falcone para Niños con Discapacidad", A.C., a efecto de que funcione en la modalidad de Institución para la Rehabilitación de Niños Autistas y con Discapacidad Mental. Lo anterior con fundamento de lo dispuesto por el artículo 11 fracción VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas y demás leyes complementarias en la materia.

---- **SEGUNDO:** Remítase original de la presente resolución al Centro Asistencial denominado "Asociación Falcone para Niños con Discapacidad", A.C., con residencia oficial en esta Ciudad Capital.

---- **TERCERO:** Remítase copia de la presente a la C. Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, para su superior conocimiento y efectos procedentes.

---- Así lo resuelve y firma la C. Licenciada Rosa Elia Barrón de Calles, Directora de Protección y Asistencia a Población en Desamparo.

----- **CUMPLASE** -----

ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de Noviembre del 2004.

La C. **LIC. ROSA ELIA BARRON DE CALLES** Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia en Tamaulipas hago constar y:

----- **CERTIFICO** -----

Que las presentes copias fotostáticas del expediente del Centro Asistencial Asociación "Asociación Falcone para Niños con Discapacidad", A.C., es fiel y exacta de su copia que obra en los archivos de esta Coordinación de Centros Asistenciales, mismo que tuve a la vista. Lo anterior así lo autorizo con mi firma que acostumbro utilizar en todos los eventos de esta naturaleza. Doy Fe.

ATENTAMENTE.- COORDINADORA DE CENTROS ASISTENCIALES.- ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

---- En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, se dictó la siguiente resolución:

----- **RESULTANDO** -----

---- Visto para resolver el expediente correspondiente al "Centro de Asistencia Social a Niñas", dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico, Tamaulipas; cuyo objetivo general es lograr que la Menor en Circunstancia Especialmente Difícil, cuya edad sea la comprendida entre los ocho y los dieciséis años y que se encuentre en la situación de ser de, en, o trabajando en la calle, o sea víctima de un medio negativo como la prostitución, la farmacodependencia o la explotación, y,

----- **CONSIDERANDO** -----

---- **PRIMERO:** Que fue recibido en la Coordinación de Centros Asistenciales dependiente de la Dirección de Protección y Asistencia a Población en Desamparo de este Organismo Estatal, el escrito en el que se solicita se otorgue al "Centro de Asistencia Social a Niñas", la autorización correspondiente para su legal instalación y funcionamiento, misma que conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, es necesaria para la constitución de Centros Asistenciales.

---- **SEGUNDO:** Que fue presentado en tiempo y forma previstos por la Ley, el Estudio Social previamente aprobado por el Ayuntamiento de la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, en el que se fundamenta la necesidad existente para la creación de ese Centro Asistencial, denominado "Centro de Asistencia Social a Niñas", delimitando los fines mediatos e inmediatos a desarrollar.

---- **TERCERO:** Que una vez realizado en su totalidad, el análisis jurídico de la documentación correspondiente al "Centro de Asistencia Social a Niñas", se desprende que se encuentran debidamente cubiertos los requisitos a que se refieren los artículos III fracción III, 21 y 22 del mismo cuerpo legal, se:

----- **RESUELVE** -----

---- **PRIMERO:** Se autoriza la instalación y funcionamiento del Centro Asistencial denominado "Centro de Asistencia Social a Niñas", dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

---- **SEGUNDO:** Remítase original de la presente resolución al "Centro de Asistencia Social a Niñas", dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con residencia Oficial en esa localidad, y procédase a la notificación correspondiente.

---- **TERCERO:** Remítase copia de la presente resolución a la C. Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, para su superior conocimiento y efectos procedentes.

---- Así lo resuelve y firma la C. Licenciada Rosa Elia Barrón de Calles, Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- **CUMPLASE** -----

ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de Noviembre del 2004.

La C. **LIC. ROSA ELIA BARRON DE CALLES** Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia en Tamaulipas hago constar y:

----- **CERTIFICO** -----

Que las presentes copias fotostáticas del expediente del Centro Asistencial "Centro de Asistencia Social a Niñas DIF Tampico", es fiel y exacta de su copia que obra en los archivos de esta Coordinación de Centros Asistenciales, mismo que tuve a la vista. Lo anterior así lo autorizo con mi firma que acostumbro utilizar en todos los eventos de esta naturaleza. Doy Fe.

ATENTAMENTE.- COORDINADORA DE CENTROS ASISTENCIALES.- ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

---- En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se dictó la siguiente resolución:

----- **RESULTANDO** -----

---- Visto para resolver el expediente correspondiente al Centro Asistencial denominado Centro de Atención al Menor Fronterizo "Ing. Juan Antonio García Guajardo", dependiente del Sistema

para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, Tamaulipas; cuyo objetivo general es proporcionar atención integral al menor vulnerable promoviendo su reintegración social, acercándolo a los beneficios de la familia, de la salud, la educación y la recreación, creando un espacio donde pueda expresar su sentir y sus experiencias. Ofrecer albergue de transición, comedor abierto; y principalmente promover la reintegración social de los niños MECED a través de la consulta psicológica individual, terapia grupal y talleres de expresión artística, cultural y recreativa; y

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

---- **PRIMERO:** Que fue recibido en la Coordinación de Centros Asistenciales dependiente de la Dirección de Protección y Asistencia a Población en Desamparo de este Organismo Estatal, el escrito en el que se solicita se otorgue al Centro Asistencial denominado Centro de Atención al Menor Fronterizo "Ing. Juan Antonio García Guajardo", la autorización correspondiente para su legal funcionamiento; misma que conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, es necesario para la Constitución de Centros Asistenciales.

---- **SEGUNDO:** Que fue presentado en tiempo y forma previstos por la citada Ley, el Estudio Social previamente aprobado por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en el que se fundamenta la necesidad existente para la creación de ese Centro Asistencial denominado Centro de Atención al Menor Fronterizo "Ing. Juan Antonio García Guajardo", delimitando los fines mediatos e inmediatos a desarrollar.

---- **TERCERO:** Que una vez realizado en su totalidad, el análisis jurídico de la documentación correspondiente al Centro Asistencial denominado Centro de Atención al Menor Fronterizo "Ing. Juan Antonio García Guajardo", se desprende que se encuentran debidamente cubiertos los requisitos a que se refieren los artículos 14, 15 y 19 de la Ley en la materia.

---- En vista de lo anteriormente expuesto, y con fundamento a las disposiciones contenidas en los artículos 11 fracción III, 21 y 22 del mismo cuerpo legal, se:

----- **R E S U E L V E** -----

---- **PRIMERO:** Se autoriza la instalación y funcionamiento del Centro Asistencial denominado Centro de Atención al menor Fronterizo "Ing. Juan Antonio García Guajardo", dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

---- **SEGUNDO:** Remítase original de la presente resolución al Centro Asistencial denominado Centro de Atención al Menor Fronterizo "Ing. Juan Antonio García Guajardo", dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, con Residencia Oficial en esa localidad, y procédase a la notificación correspondiente.

---- **TERCERO:** Remítase copia de la presente resolución a la C. Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, para su superior conocimiento y efectos procedentes.

---- Así lo resuelve y firma la C. Licenciada Rosa Elia Barrón de Calles, Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- **C U M P L A S E** -----

ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de Noviembre del 2004.

La C. **LIC. ROSA ELIA BARRON DE CALLES** Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia en Tamaulipas hago constar y:

C E R T I F I C O

Que las presentes copias fotostáticas del expediente del Centro Asistencial "Centro de Atención al Menor Fronterizo Ing. Juan Antonio García Guajardo, DIF Matamoros", es fiel y exacta de su copia que obra en los archivos de esta Coordinación de Centros Asistenciales, mismo que tuve a la vista. Lo anterior así lo autorizo con mi firma que acostumbro utilizar en todos los eventos de esta naturaleza. Doy Fe.

ATENTAMENTE.- COORDINADORA DE CENTROS ASISTENCIALES.- ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

---En Ciudad Victoria. Capital del Estado de Tamaulipas, con fecha veinte de septiembre del año dos mil; visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación Civil "Corazón Grande", con residencia oficial en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuya acta constitutiva establece como objeto: 1.- Dar asistencia social a los niños desamparados en cuanto a casa, afecto, manutención y educación. 2.- Dar apoyo tanto a niños como a jóvenes que han adquirido malos hábitos. 3.- Fomentar la educación y el desarrollo personal en los niños durante su estancia en la institución para que al concluir estén preparados para desarrollar con desempeño cualquier trabajo digno. 4.- La aceptación de donativos, legados, herencias, usufructos y fideicomisos y llevar a cabo otros actos o contratos que sin fines de lucro lleven al aumento, desarrollo y conservación del patrimonio de la Asociación, para cumplir con su objetivo social. 5.- Vigilar el mantenimiento, uso y buen uso de los bienes de la comunidad. 6.- La adquisición por medio de compra-venta, donación o cualesquier otro medio lícito, de toda clase de bienes muebles o inmuebles que se consideren necesarios para la realización plena del objeto de la asociación. 7.- La celebración de toda clase de actos y contratos que se consideren necesarios o convenientes para la realización directa o indirecta del objeto de la asociación; y

C O N S I D E R A N D O

---- **PRIMERO:** Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o con liberalidades de cualquier naturaleza que aporte la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos que las rijan.

---- **SEGUNDO:** Que la Asociación Civil "Corazón Grande" tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha diez de marzo del año dos mil, permiso número 28000313, expediente 0028000313, folio 307; para constituirse legalmente como tal.

---- **TERCERO:** Que con fecha diecisiete de abril del año dos mil, la Asociación Civil "Corazón Grande" es constituida legalmente mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos noventa y seis, volumen nonagésimo, ante la fe del Lic. Herón Gómez de Hoyos, Notario Público número ciento veintitrés de la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas.

---- **CUARTO:** Que fueron recibidas en esta Coordinación de Centros Asistenciales, con los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias certificadas del Acta Constitutiva y Acta de Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha nueve de agosto del año dos mil; correspondientes a la Asociación Civil "Corazón Grande".

---- **QUINTO:** Que integrantes de la Asociación Civil "Corazón Grande", presentaron en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable, el Estudio Social previamente aprobado por el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en el que fundamentan la necesidad existente para la creación de una Casa Hogar para Menores, y delimitan los fines mediatos e inmediatos a desarrollar, cubriendo todos y cada uno de los indicadores señalados por la misma ley.

---- **SEXTO:** Que personal adscrito a esta Coordinación de Centros Asistenciales acudió al domicilio en que se encuentra ubicada la Asociación Civil "Corazón Grande", sito en Calle Cerro del Mercado No. 540 Colonia Almaguer de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a efecto de realizar la visita de supervisión correspondiente, en la que se determinó que esa persona moral si cuenta con las áreas físicas, instalaciones, mobiliario y equipo para cumplir con su objetivo social.

---- **SEPTIMO:** Que a los Directivos y personal que laborarán en la Asociación Civil "Corazón Grande", se les impartió en la Casa Hogar del Niño de este Sistema la capacitación necesaria para la atención integral de menores, administración y operación de una Casa Hogar de Niños.

En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 11 fracción II, 14, 15, 17 fracción y, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se:

----- **RESUELVE** -----

---- I.- Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación Civil "Corazón Grande", a efecto de que funcione en la modalidad de Casa Hogar para Menores.

---- II.- La Casa Hogar "Corazón Grande", Asociación Civil, en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la asistencia social, y quedará exceptuada del pago de impuestos de sus ingresos, así como demás impuestos establecidos en las leyes Municipales, Estatales y Federales cuando así lo determinen éstas.

---- III.- Remítase original de la presente resolución a la Casa Hogar "Corazón Grande", Asociación Civil, cuya residencia Oficial se ubica en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

---- IV.- Para los efectos del artículo 21 de la ley en la materia, remítase un ejemplar de la presente resolución a la C. Profra. Ana Bella Meida Hanún, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- **TRANSITORIO** -----

---- **ARTICULO UNICO:** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

---- Así lo resuelve y firma la Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Rosa Elia Barrón de Calles.

----- **CUMPLASE** -----

ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de Noviembre del 2004.

La C. **LIC. ROSA ELIA BARRON DE CALLES** Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia en Tamaulipas hago constar y:

----- **CERTIFICO** -----

Que las presentes copias fotostáticas del expediente del Centro Asistencial Asociación "Corazón Grande", A.C., es fiel y exacta de su copia que obra en los archivos de esta Coordinación de Centros Asistenciales, mismo que tuve a la vista. Lo anterior así lo autorizo con mi firma que acostumbro utilizar en todos los eventos de esta naturaleza. Doy Fe.

ATENTAMENTE.- COORDINADORA DE CENTROS ASISTENCIALES.- ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

---- En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, con fecha veinte de septiembre del año dos mil; visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación Civil "El Tambor de Hojalata" con residencia oficial en esta Ciudad Capital, cuya acta constitutiva establece como objeto: a).- Se brindará atención especializada y educación especial individual o en grupo a niños en edades que comprenden de recién nacidos a quince años y que sean considerados de alto riesgo para tener daño neurológico y/o con alteraciones de: 1.- movimiento 2.- lenguaje 3.-aprendizaje. b).- Se instrumentarán planes de educación y apoyo a padres de familia y personal especializado interno y externo a través de congresos, cursos, talleres, etcétera. c).- Se realizarán eventos especiales como; rifas, colectas, subastas, etcétera, para la obtención de fondos para equipo, salarios, capacitación de personal y otorgamiento de becas a pacientes de escasos recursos económicos. d).- La autorización para recibir toda clase de donaciones tanto en efectivo como en especie, bienes muebles e inmuebles, para alcanzar el objeto social.

e).-Facultad para expedir recibos deducibles de impuestos. f).- La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para los fines de la Asociación; y

----- **CONSIDERANDO** -----

---- **PRIMERO:** Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que con sus propios recursos o con liberalidades de cualquier naturaleza que acorte la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos que los rijan.

---- **SEGUNDO:** Que la Asociación Civil "El Tambor de Hojalata" tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 11 de agosto de mil novecientos noventa y ocho, permiso No. 28000686, expediente 9828000680, folio 697: para constituirse legalmente como tal.

---- **TERCERO:** Que con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la Asociación Civil "El Tambor de Hojalata", es constituida legalmente mediante escritura pública número quinientos once, volumen décimo quinto, ante la fe del Lic. Roberto Perales Meléndez.

---- **CUARTO:** Que fueron recibidos en esta Coordinación de Centros Asistenciales con los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias certificadas del Acta Constitutiva y Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, correspondientes a la Asociación Civil "El Tambor de Hojalata".

---- **QUINTO:** Que integrantes de la Asociación Civil "El Tambor de Hojalata" presentaron en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable, el Estudio Social previamente aprobado por el Ayuntamiento de esta localidad, en el que fundamentan la necesidad existente para la creación de una Institución Asistencial, y delimitan los fines mediatos e inmediatos a desarrollar, cubriendo todos y cada uno de los indicadores señalados por la misma ley.

---- **SEXTO:** Que personal adscrito a esta Coordinación de Centros Asistenciales acudió al domicilio en que se encuentra ubicada la Asociación Civil "El Tambor de Hojalata", sito en Calle 6 y 7 Ceros Hidalgo No. 2173 de esta Ciudad Capital, a efecto de realizar la visita de supervisión correspondiente, en la que se determinó que esa persona moral si cuenta con las áreas físicas, instalaciones, mobiliario y equipo para cumplir con su objetivo social.

---- En vista de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 11 fracción VI, 14, 15, 17 fracción I, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se:

----- **RESUELVE** -----

---- I.- Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación Civil "El Tambor de Hojalata", a efecto de que funcione en la modalidad de Institución de rehabilitación para niños con problemas neurológicos.

---- II.- La Asociación Civil "El Tambor de Hojalata" en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la asistencia social, y quedará exceptuada del pago de impuestos de sus ingresos, así como demás impuestos establecidos en las leyes Municipales, Estatales y Federales cuando así lo determinen éstas.

---- III.- Remítase original de la presente resolución al Centro Asistencial denominado "El Tambor de Hojalata", Asociación Civil, cuya residencia oficial se ubica en esta Ciudad Capital.

---- IV.- Para los efectos del artículo 21 de la ley en la materia, remítase un ejemplar de la presente resolución a la C. Profra. Ana Bella Meida Hanún, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- **TRANSITORIO** -----

---- **ARTICULO UNICO:** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

--- Así lo resuelve y firma la Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Rosa Elia Barrón de Calles.

----- C U M P L A S E -----

ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de Noviembre del 2004.

La C. LIC. **ROSA ELIA BARRON DE CALLES** Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia en Tamaulipas hago constar y:

----- C E R T I F I C O -----

Que las presentes copias fotostáticas del expediente del Centro Asistencial Asociación "El Tambor de Hojalata" A.C., es fiel y exacta de su copia que obra en los archivos de esta Coordinación de Centros Asistenciales, mismo que tuve a la vista. Lo anterior así lo autorizo con mi firma que acostumbro utilizar en todos los eventos de esta naturaleza. Doy Fe.

ATENTAMENTE.- COORDINADORA DE CENTROS ASISTENCIALES.- ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

---En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, con fecha doce de agosto del año dos mil dos, se dictó la siguiente resolución:

----- R E S U L T A N D O -----

--- Visto para resolver el expediente de la Asociación Civil denominada "Juventud por Cristo", A.C., con residencia oficial en esta ciudad capital, cuyo objetivo será: a).- Proporcionar almuerzos a los niños y jóvenes que trabajen en las calles, entregar despensas y ropa a familias de bajos recursos económicos, así como proporcionar artículos de uso personal a aquellas personas que por diversas circunstancias se encuentren privadas de su libertad en los centros de Readaptación Social y Consejos Tutelares para menores del estado; b).- Realizar las actividades necesarias, recreación, deporte, cultura, etc., que permitan la realización del objeto social; c).- Todos los actos o contratos tendientes a beneficiar la realización del objeto de la asociación; d).- Todos estos actos se sujetarán a las normas técnicas emitidas por la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos aplicables; e).- La adquisición mediante compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, etc., de los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto; el objeto de la asociación tiene carácter no lucrativo e irrevocable; y

----- C O N S I D E R A N D O -----

--- **PRIMERO:** Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado, fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que con sus propios recursos o con liberalidades de cualquier naturaleza que aporte la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos que los rijan.

--- **SEGUNDO:** Que la Asociación Civil "Juventud por Cristo", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha veintiséis de octubre del año dos mil, permiso 28001042, expediente 0028001037, folio 1050, para constituirse legalmente como tal.

--- **TERCERO:** Que con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil, la Asociación Civil "Juventud por Cristo", A.C., es constituida legalmente mediante escritura pública número 3957 ante la fé de la Licenciada Guadalupe Soledad Alvarez Berlanga, adscrita a la Notaría Pública No. 220 de esta ciudad capital.

--- **CUARTO:** Que fueron recibidos en esta Coordinación de Centros Asistenciales, con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley en la materia, las copias certificadas de los estatutos y modificaciones de la Asociación Civil "Juventud por Cristo", A.C.

--- **QUINTO:** Que la Asociación Civil "Juventud por Cristo", A.C. presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable, el estudio social previamente aprobado por el Ayuntamiento de esta localidad, en el que se fundamenta la necesidad existente para la creación de un Centro Asistencial de esa naturaleza y delimita los fines mediatos e inmediatos a desarrollar, cubriendo todos y cada uno de los indicadores señalados por la misma Ley.

--- En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 14, 15, 16, 17 fracción I, 18, 19, 20 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se:

----- **RESUELVE** -----

--- **PRIMERO:** Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación Civil "Juventud por Cristo", A.C., a efecto de que funcione en la modalidad de Institución para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes.

--- **SEGUNDO:** La Asociación Civil "Juventud por Cristo", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos de sus ingresos así como demás impuestos establecidos en las leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

--- **TERCERO:** Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al Centro Asistencial denominado "Juventud por Cristo", A.C., cuya residencia oficial se ubica en la calle 20 Bravo No. 430 de esta ciudad capital.

--- **CUARTO:** Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema DIF Tamaulipas.

----- **TRANSITORIO** -----

--- **ARTICULO UNICO:** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

--- Así lo resuelve y firma la Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Rosa Elia Barrón de Calles.

----- **CUMPLASE** -----

ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de Noviembre del 2004.

La C. **LIC. ROSA ELIA BARRON DE CALLES** Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia en Tamaulipas hago constar y:

----- **CERTIFICO** -----

Que las presentes copias fotostáticas del expediente del Centro Asistencial Asociación "Juventud por Cristo", A.C., es fiel y exacta de su copia que obra en los archivos de esta Coordinación de Centros Asistenciales, mismo que tuve a la vista. Lo anterior así lo autorizo con mi firma que acostumbro utilizar en todos los eventos de esta naturaleza. Doy Fe.

ATENTAMENTE.- COORDINADORA DE CENTROS ASISTENCIALES.- ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

---En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, con fecha veintinueve de Junio del año dos mil uno; visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación Civil, "Ayuda Mexicana a Damnificados" A.C., con residencia Oficial en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas; cuyo objetivo es: a).- Reunir a personas con espíritu altruista de servicios a fin de acopiar, administrar y abastecer a la Sociedad Damnificada, en la inminencia o consumación de un desastre ya sea natural o provocado por el mismo hombre. b).- A.M.A.D.A.C., es una institución de auxilio voluntario y de carácter desinteresado. c).- Se proporcionarán servicios sin distinción alguna de nacionalidad, raza, religión, condición social o credo, política, con el fin de conservar la confianza de todos. d).- Será una organización social permanente, confiable y respetable que además se preocupe por extender sus servicios cada vez a un mayor número de Estados y Municipios. e).- Cada una de las acciones que emprendan se fundamentarán en Convenios, Leyes, Reglamentos y decretos, tanto de interés Nacional como Internacional. f).- Será absolutamente independiente respecto de cualquier tipo de entidad, ya sea pública o privada; y con bases de criterio de proporcionalidad le permitirá dirigir la ayuda a quien más lo necesite en

el momento más oportuno. g).- Promover y fomentar las relaciones con organismos similares o de objetivos compatibles, sean estos Nacionales o Internacionales, a fin de intercambiar experiencias o recibir donativos en efectivo o en especie, para beneficio directo de la población damnificada. h).- Efectuar Asambleas Anuales, Juntas Ordinarias y Extraordinarias para fortalecer y mejorar el Sistema de vida de la Asociación y por ende de los asociados. i).- La Asociación es de carácter NO LUCRATIVO, toda vez que ninguna de las actividades perseguidas por la misma son lucrativos. j).- Esta Asociación se sujeta a las normas técnicas emitidas por la Autoridad Competente y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Instituciones de Asistencia para el Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos aplicables.

----- **CONSIDERANDO** -----

---- **PRIMERO:** Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado, fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que con sus propios recursos o con liberalidades de cualquier naturaleza que aporte la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos que los rijan.

---- **SEGUNDO:** Que la Asociación Civil "Ayuda Mexicana a Damnificados", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 14 de Abril de 1999, permiso 19002536, expediente 9919002478, folio 4106; para constituirse legalmente como tal.

---- **TERCERO:** Que con fecha 11 Diciembre del año 2000, la Asociación Civil "Ayuda Mexicana a Damnificados", A.C., es constituida legalmente mediante escritura pública número 1406 ante la fe del Licenciado Eduardo Alberto Cabañas Montes, Notario Público No. 170 del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

---- **CUARTO:** Que fueron recibidos en esta Coordinación de Centros Asistenciales, con los requisitos establecidos por la ley en materia; las copias certificadas de los Estatutos y modificaciones de la Asociación Civil "Ayuda Mexicana a Damnificados", A.C.

---- **QUINTO:** Que la Asociación Civil "Ayuda Mexicana a Damnificados", A.C., presentó en tiempo y forma, previstos por el cuerpo legal aplicable, el Estudio Social previamente aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, en el que se fundamenta la necesidad existente para la creación de un Centro Asistencial de esa naturaleza y delimita los fines mediatos e inmediatos a desarrollar, cubriendo todos y cada uno de los indicadores señalados por la misma Ley.

---- En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 11 fracción VI; 14, 15, 17, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se:

----- **RESUELVE** -----

---- **PRIMERO:** Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación Civil, "Ayuda Mexicana a Damnificados", A.C., a efecto de que funcione o se constituya para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes que por si mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

---- **SEGUNDO:** La Asociación "Ayuda Mexicana a Damnificados", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocido por el Estado como Auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos de sus ingresos así como demás impuestos establecidos en las leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen estas.

---- **TERCERO:** Remítase original de la presente resolución al Centro Asistencial denominado "Ayuda Mexicana a Damnificados", A.C., cuya residencia Oficial se ubica en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

---- **CUARTO:** Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase un ejemplar de la presente resolución, a la C. Profra. Ana Bella Meida Hanun, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas;

----- **TRANSITORIO** -----

---- **ARTICULO UNICO:** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

---- Así lo resuelve y firma la Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Rosa Elia Barrón de Calles.

----- **CUMPLASE** -----

ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de Noviembre del 2004.

La C. **LIC. ROSA ELIA BARRON DE CALLES** Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia en Tamaulipas hago constar y:

----- **CERTIFICO** -----

Que las presentes copias fotostáticas del expediente del Centro Asistencial Asociación "Ayuda Mexicana a Damnificados", A.C., es fiel y exacta de su copia que obra en los archivos de esta Coordinación de Centros Asistenciales, mismo que tuve a la vista. Lo anterior así lo autorizo con mi firma que acostumbro utilizar en todos los eventos de esta naturaleza. Doy Fe.

ATENTAMENTE.- COORDINADORA DE CENTROS ASISTENCIALES.- ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

---- En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, con fecha 12 de Diciembre del año 2001, se dictó la siguiente resolución:

----- **RESULTANDO** -----

---- Visto para resolver el expediente correspondiente al Centro Asistencial, "Casa Hogar", dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de Nuevo Laredo, Tamaulipas; cuyo objetivo general es: Atender casos de menores que sean canalizados por diferentes Autoridades que por diversas circunstancias se encuentran implicados sus padres o familiares en cuestiones legales o asistenciales y que sean objeto de abandono, descuido, maltrato o requieran de protección asistencial, cuyas edades comprendan de los 0 a 14 años de edad de ambos sexos, y su situación familiar los coloca total o parcialmente en estado de orfandad o abandono, formando en ellos la creación de buenos hábitos, con fomento de valores y;

----- **CONSIDERANDO** -----

---- **PRIMERO:** Que fue recibido en la Coordinación de Centros Asistenciales de este Organismo Estatal, el escrito en el que se solicita se otorgue al Centro Asistencial denominado como "Casa Hogar", DIF Nuevo Laredo, la autorización correspondiente para su legal instalación y funcionamiento, misma que conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, es necesaria para la Constitución de Centros Asistenciales.

---- **SEGUNDO:** Que fue presentado en tiempo y forma previstos por la Ley, el Estudio Social previamente aprobado por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el que se fundamenta la necesidad existente para la creación de ese Centro Asistencial, denominado "Casa Hogar", delimitando los fines mediatos e inmediatos a desarrollar.

---- **TERCERO:** Que personal adscrito a esta Coordinación de Centros Asistenciales acudió al domicilio en que se encuentra ubicado en "La Casa Hogar", de ese Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, sito en Jesús Carranza y Maclovio Herrera de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a efecto de realizar la visita de supervisión correspondiente, en la que se determinó que esa persona moral si cuenta con las áreas físicas, instalaciones, mobiliario y equipo para cumplir con su objetivo social.

---- **CUARTO:** Que una vez realizado en su totalidad, el análisis jurídico de la documentación correspondiente a la "Casa Hogar", se desprende que se encuentran debidamente cubiertos los requisitos a que se refieren los artículos 3o. fracción III; 21 y 22 del mismo cuerpo legal, y;

---- **QUINTO:** En vista de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 11 fracción II; 14, 15, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social Para el Estado de Tamaulipas, se:

----- **RESUELVE** -----

---- **PRIMERO:** Se autoriza la instalación y funcionamiento del Centro Asistencial denominado "Casa Hogar", dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

---- **SEGUNDO:** Remítase original de la presente resolución a la "Casa Hogar", dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con residencia Oficial en esa localidad, y procédase a la notificación correspondiente.

---- **TERCERO:** Remítase copia de la presente resolución a la C. Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, para su superior conocimiento y efectos procedentes.

---- Así lo resuelve y firma la C. Licenciada Rosa Elia Barrón de Calles, Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- **CUMPLASE** -----

ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de Octubre del 2004.

La C. **LIC. ROSA ELIA BARRON DE CALLES** Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas hago constar y:

----- **CERTIFICO** -----

Que las presentes copias fotostáticas del expediente del Centro Asistencial Casa Hogar dependiente del Sistema DIF Nuevo Laredo, es fiel y exacta de su copia que obra en los archivos de esta Coordinación de Centros Asistenciales, mismo que tuve a la vista. Lo anterior así lo autorizo con mi firma que acostumbro utilizar en todos los eventos de esta naturaleza. Doy Fe.

ATENTAMENTE.- COORDINADORA DE CENTROS ASISTENCIALES.- ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

---- En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, con fecha 12 de Diciembre del año 2001, se dictó la siguiente resolución:

----- **RESULTANDO** -----

---- Visto para resolver el expediente correspondiente al Centro Asistencial "Casa Hogar para Niñas Chimalli", dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Madero, Tamaulipas; cuyo objetivo general es: Brindar Asistencia Social requerida a las menores en estado de abandono, o bien a aquellos que son víctimas de algún tipo de maltrato por parte de personas que ejerzan sobre ellas la patria potestad, cuyas edades comprendan de los 6 a los 18 años de edad, cuya situación familiar los coloca total o parcialmente en estado de orfandad o abandono y que no existan familiares que puedan hacerse cargo de ellos, debido a la escasez de recursos económicos o bien porque se ponga en riesgo su integridad física o psíquica; así como a las menores que requieran para contribuir a un sano y armónico desarrollo, formando en ellas la creación de buenos hábitos, con fomento de valores, deporte, cultura y educación, además de pretender lograr el objetivo primordial que sería lograr la formación o reinserción social de menores que cumplan con las expectativas que exige nuestra sociedad; y,

----- **CONSIDERANDO** -----

---- **PRIMERO:** Que fue recibido en la Coordinación de Centros Asistenciales de este Organismo Estatal, el escrito en el que se solicita se otorgue al Centro Asistencial denominado como "Casa Hogar para Niñas Chimalli", DIF Madero, la autorización correspondiente para su legal instalación y funcionamiento, misma que conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, es necesaria para la Constitución de Centros Asistenciales.

---- **SEGUNDO:** Que fue presentado en tiempo y forma previstos por la Ley, el Estudio Social previamente aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Madero, Tamaulipas, en el que se fundamenta la necesidad existente para la creación de ese Centro Asistencial, denominado "Casa Hogar para Niñas Chimalli", delimitando los fines mediatos e inmediatos a desarrollar.

---- **TERCERO:** Que personal adscrito a esta Coordinación de Centros Asistenciales acudió al domicilio en que se encuentra ubicado en la "Casa Hogar para Niñas Chimalli", de ese Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, sito en Calle Diez esquina con Matamoros de la Colonia Lucio Blanco, en el Municipio de Madero, Tamaulipas, a efecto de realizar la visita de supervisión correspondiente, en la que se determinó que esa persona moral si cuenta con las áreas físicas, instalaciones, mobiliario y equipo para cumplir con su objetivo social.

---- **CUARTO:** Que una vez realizado en su totalidad, el análisis jurídico de la documentación correspondiente a la "Casa Hogar para Niñas Chimalli", se desprende que se encuentran debidamente cubiertos los requisitos a que se refieren los artículos 3o. fracción III; 21 y 22 del mismo cuerpo legal, y;

---- **QUINTO:** En vista de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 11 fracción II; 14, 15, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social Para el Estado de Tamaulipas, se:

----- **RESUELVE** -----

---- **PRIMERO:** Se autoriza la instalación y funcionamiento del Centro Asistencial denominado "Casa Hogar para Niñas Chimalli", dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Madero, Tamaulipas.

---- **SEGUNDO:** Remítase original de la presente resolución a la "Casa Hogar para Niñas Chimalli", dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Madero, Tamaulipas, con residencia Oficial en esa localidad, y procédase a la notificación correspondiente.

---- **TERCERO:** Remítase copia de la presente resolución a la C. Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, para su superior conocimiento y efectos procedentes.

---- Así lo resuelve y firma la C. Licenciada Rosa Elia Barrón de Calles, Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- **CUMPLASE** -----

ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de Noviembre del 2004.

La C. **LIC. ROSA ELIA BARRON DE CALLES** Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia en Tamaulipas hago constar y:

----- **CERTIFICO** -----

Que las presentes copias fotostáticas del expediente del Centro Asistencial "Casa Hogar para Niñas Chimalli, DIF Madero", es fiel y exacta de su copia que obra en los archivos de esta Coordinación de Centros Asistenciales, mismo que tuve a la vista. Lo anterior así lo autorizo con mi firma que acostumbro utilizar en todos los eventos de esta naturaleza. Doy Fe.

ATENTAMENTE.- COORDINADORA DE CENTROS ASISTENCIALES.- ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

---En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, con fecha veintiuno de Diciembre del año 2001, se dictó la siguiente resolución:

----- **R E S U L T A N D O** -----

---- Visto para resolver el expediente correspondiente al Centro Asistencial "Casa Hogar del Niño del Sistema DIF Reynosa"; cuyo objetivo general es brindar Asistencia Social Integral a menores de 0 a 18 años de edad con desventaja social, orfandad, abandono, víctimas de violencia intrafamiliar, incapacidad o bien porque esté en riesgo su integridad física o psicológica, con la finalidad de mejorar o cambiar sus circunstancias de vida, así como prestar servicios de albergue, alimentación, vestido, educación escolar, atención psicológica, atención jurídica, servicio médico y además necesidades básicas que busquen cubrirse para el logro del sano desarrollo físico y emocional de los menores y su situación familiar los coloque total o parcialmente en estado de orfandad o abandono; con apego a las normas oficiales en la materia, y a la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos aplicables; y

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

---- **PRIMERO:** Que fue recibido en la Coordinación de Centros Asistenciales de este Organismo Estatal, el escrito en el que se solicita se otorgue al Centro Asistencial denominado "Casa Hogar del Niño del Sistema DIF Reynosa", la autorización correspondiente para su legal instalación y funcionamiento, misma que conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, es necesaria para la Constitución de Centros Asistenciales.

---- **SEGUNDO:** Que fue presentado en tiempo y forma previstos por la ley en la materia, el Estudio Social previamente aprobado por el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en el que se fundamenta la necesidad existente para la creación del Centro Asistencial denominado "Casa Hogar del Niño del Sistema DIF Reynosa", delimitando los fines mediatos e inmediatos a desarrollar.

---- **TERCERO:** Que personal adscrito a esta Coordinación de Centros Asistenciales acudió al domicilio en que se encuentra ubicado el referido Centro Asistencial, sito en calle Pedro J. Méndez y Pino Suárez No. 779, zona centro de Reynosa, Tamaulipas, a efecto de realizar la visita de supervisión correspondiente, en la que se determinó que el mismo cuenta con las áreas físicas, instalaciones, mobiliario y equipo necesarios para cumplir con su objetivo social.

---- **CUARTO:** Que una vez realizado en su totalidad, el análisis jurídico de la documentación correspondiente a la multicitada Casa Hogar del Niño, se desprende que se encuentran debidamente cubiertos los requisitos a que se refieren los artículos 14 y 15 del mismo cuerpo legal, y;

---- **QUINTO:** En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 11 fracción II; 14, 15 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se:

----- **R E S U E L V E** -----

---- **PRIMERO:** Se autoriza la instalación y funcionamiento del Centro Asistencial denominado "Casa Hogar del Niño del Sistema DIF Reynosa".

---- **SEGUNDO:** Remítase original de la presente resolución a la Casa Hogar del Niño del Sistema DIF Reynosa con residencia Oficial en esa localidad y procédase a la notificación correspondiente.

---- **TERCERO:** Remítase copia de la presente resolución a la C. Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, para su superior conocimiento y efectos procedentes.

---- Así lo resuelve y firma la C. Licenciada Rosa Elia Barrón de Calles, Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- C U M P L A S E -----

ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de Octubre del 2004.

La **C. LIC. ROSA ELIA BARRON DE CALLES** Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia en Tamaulipas hago constar y:

----- C E R T I F I C O -----

Que las presentes copias fotostáticas del expediente del Centro Asistencial Casa Hogar del Niño, dependiente del Sistema DIF Reynosa, es fiel y exacta de su copia que obra en los archivos de esta Coordinación de Centros Asistenciales, mismo que tuve a la vista. Lo anterior así lo autorizo con mi firma que acostumbro utilizar en todos los eventos de esta naturaleza. Doy Fe.

ATENTAMENTE.- COORDINADORA DE CENTROS ASISTENCIALES.- ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

--- En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, con fecha ocho de Octubre del año Dos Mil Cuatro, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Deporte Adaptado de Nuevo Laredo" A. C., con residencia oficial en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, misma que tiene por objeto: a) Fomentar y desarrollar el deporte en las personas con algún tipo de discapacidad en Nuevo Laredo para lograr su integración a la sociedad; b) La creación de Clubes Municipales de Deporte para cada tipo de discapacidad de modo que se posibilite la detección y satisfacción de necesidades específicas de cada una de ellas; c) realización de encuentros municipales deportivos para la población con diversas discapacidades que permitan favorecer su desarrollo psicomotor y social; y

----- C O N S I D E R A N D O -----

--- **PRIMERO:** Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

--- **SEGUNDO:** Que la Asociación "Deporte Adaptado de Nuevo Laredo", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha catorce de febrero de dos mil tres, permiso número 0905,037, expediente número 200309004532, folio, 282D0VO8, para constituirse como Asociación Civil.

--- **TERCERO:** Que con fecha doce de junio de dos mil tres, la Asociación "Deporte Adaptado de Nuevo Laredo", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública número, nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro, ante la fe del Licenciado Mario González Mendoza, Notario Público número Noventa y Siete de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

--- **CUARTO:** Que fueron recibidas en esta Coordinación de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Deporte Adaptado de Nuevo Laredo", A.C.

--- **QUINTO:** Que la Asociación "Deporte Adaptado de Nuevo Laredo", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de aquella ciudad, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

--- En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

---- **PRIMERO:** Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Deporte Adaptado de Nuevo Laredo" A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución Asistencial para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por si mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedida física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

---- **SEGUNDO:** La Asociación "Deporte Adaptado de Nuevo Laredo", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipal, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

---- **TERCERO:** Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Deporte Adaptado de Nuevo Laredo" A.C., cuya residencia oficial se ubica en Calle Avenida Revolución 1028 Norte, Colonia Buena Vista; en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

---- **CUARTO:** Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- T R A N S I T O R I O -----

---- **UNICO:** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

---- Así lo resuelve y firma la Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Rosa Elia Barrón de Calles.

----- C U M P L A S E -----

ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

**C. ARTURO PEDROZA AGUIRRE
CALLE PEDRO JOSE MENDEZ, NUMERO 305,
COLONIA QUETZALCOATL.
CD. MADERO, TAMAULIPAS
P R E S E N T E.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días hábiles que empezaran a contar al día siguiente de la última publicación del presente edicto en el Periódico Oficial de las nueve a las dieciocho horas; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted, durante el desempeño de sus funciones como Comandante de la Policía Ministerial del Estado, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; faltando con esto a sus obligaciones de salvaguardar la legalidad en el desempeño de sus funciones de acuerdo a la recomendación hecha, por la Comisión de Derechos Humanos, en relación con la queja hecha por la C. Sandra Edna Romo de Torres, en donde se duele "... que el día 21 de abril del presente año a las 14:00 horas, llegaron elementos de la Policía Ministerial en el Estado, al domicilio ubicado en Calle Jalisco en el cual encuentra su domicilio, cerrándola completamente, ya que eran aproximadamente 12 vehículos entre camionetas y patrullas, además de 2 camionetas tipo Van, cuando sus hijos salieron de la casa de su vecina, y se percataron de que entraron por la parte trasera del domicilio de la quejosa, violando la reja de protección y forzando las cerraduras para poder entrar ya que la puerta principal, se encontraba cerrada, logrando abrir para que entraran más elementos de la Policía Ministerial, al mando del

Comandante de dicha corporación, y al percatarse de que no había nadie, empezaron a llevarse objetos de valor, los vecinos les preguntaron si traían Orden de cateo, y en forma prepotente e intimidatoria los corrieron del lugar de los hechos; en relación a la Recomendación número 53/2004, que emite la Comisión Estatal de Derechos Humanos, derivada de la queja 81 /02-L, presentada por la C. SANDRA EDNA ROMO DE TORRES, quedando a su disposición el procedimiento administrativo al rubro indicado para cualquier consulta.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted, mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

C. BALDEMAR QUINTANILLA SORIANO DOMOCILIO DESCONOCIDO P R E S E N T E.

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días hábiles que empezaran a contar al día siguiente de la última publicación del presente edicto en el Periódico Oficial de las nueve a las dieciocho horas; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente Primero del Ministerio Público Investigador, en Tampico, Tamaulipas, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por los artículos 8 y 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con lo establecido por los artículos 2 y 3 fracción I y II, del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, así como lo establecido en el Artículo 3 inciso a), c) y d) de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas; ya que contrario a su encomienda de procurar justicia, no actuó diligentemente al retrasar injustificadamente el trámite de la Averiguación Previa número 93/2001, en virtud de las siguientes consideraciones: en fecha diecisiete de abril del año dos mil dos, acuerda la cita del indiciado, la cual es recepcionada en fecha trece de mayo del dos mil dos, indagatoria que al entrar en su estudio, se aprecia que el referido fiscal la mantiene inactiva por un periodo de 179 días hábiles sin haber tenido ninguna intervención, siendo hasta en fecha nueve de enero del dos mil tres, que la parte ofendida presenta una promoción, misma que el Fiscal agrega en constancia hasta en fecha dieciocho de enero del dos mil tres, sin que haya recaído ningún acuerdo positivo o negativo a la petición del ciudadano, tal como lo establece el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación al escrito de fecha 01 de Septiembre del 2003, signado por la C. Sabina Martínez Santillana, quedando a su disposición el procedimiento administrativo al rubro indicado para cualquier consulta.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. FERNANDO RODRIGUEZ VEGA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en segundo piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico Oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial, en la época de los hechos, consistentes en violaciones a lo preceptuado por el Artículo 47 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el Artículo 80 fracción VI, 81 del cuerpo legal en cita, toda vez que omitió presentar su declaración de situación patrimonial final, derivada de su renuncia de fecha 12 de agosto de 2004, al cargo que venía desempeñando, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de éste Organó de Control.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 93 de nuestra legislación procesal penal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 23 de Noviembre de 2004.

NÚMERO 140

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 114/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el C. EDELMIRA BARRERA RAMÍREZ, respecto de un bien inmueble, consistente en un predio rústico ubicado en camino vecinal al Quitrín kilómetro 9 (nueve) de éste municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie de 2116-80 hectáreas (Veintiún hectáreas, dieciséis áreas y ochenta centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 88.00, 330.00, 39.00, 363.15 M.L. con camino vecinal al Quitrín; AL SUR.- Con vértice del polígono; AL ESTE: En 559.19 M.L. con propiedad del Licenciado Valentín Barrera González; y AL OESTE: En 8.75, 678.50 M.L. con propiedad de Rebeca Barrera González.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de siete en siete días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Publicas de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 26 de octubre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

4057.-Noviembre 9, 16 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 473/2002, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor

Humberto Chávez Castillo, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de IGNACIO VÁZQUEZ MONTALVO Y MARÍA ELENA ARADILLAS FLORES DE VÁZQUEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente inmueble:

Ubicado en la Calle Paseo Lomas de Rosales No. 601 poniente entre las calles Loma de Oro y Faja de Oro, Colonia Lomas Rosales, Tampico, Tamaulipas, identificado como fracción a del lote número 3, de la manzana número veintisiete, de la Colonia Lomas de Rosales con una superficie de 260.64 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.00 metros con lote 4; AL SUR en 10.00 metros con Paseo Lomas de Rosales; AL ESTE: en 27.30 metros con fracción C del propio lote tres y AL OESTE en 30.63 metros con lote dos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Sección I, No. 22,302, Legajo 447 de Tampico, Tamaulipas, de fecha 07 de febrero de 1980.

Valor comercial en N. R. \$1'368,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES dentro de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose las doce horas del día primero de diciembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes noviembre del dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4116.-Noviembre 16 y 23.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, dictado en el Expediente Número

00561/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato promovido por el c. Licenciado Benito Alfaro Rodríguez, apoderado de MARÍA LUISA BARREA ÁLVAREZ en contra del C. MANUEL PÉREZ DORIA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Predio urbano ubicado en el veintiséis Matamoros y Guerrero número 309 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 30.00 ml., con Juana Castro, AL SUR, en 30.00 ml., con E. López Santos, AL ESTE en 10.00 ml., con terrenos del ferrocarril y AL OESTE en 10.00 ml., con calle 25.- Datos de registro.- Sección I, Número 68563, Legajo 1372, del día 28 de noviembre de 1984.- Con un valor pericial de.- \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

4202.-Noviembre 23 y 30.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 643/2001, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los CC. JOSÉ ALBERTO HINOJOSA CÁRDENAS Y BLANCA ESTHELA AGUIRRE DE HINOJOSA, se ordena sacar a remate en Primera Pública Almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Lote número 34, de la Manzana 2, de la Unidad Habitacional Infonavit Las Flores, con construcción edificada de 59 metros cuadrados y 103.70 metros cuadrados de superficie y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN:- 6.10 Metros Lineales con Lote número 16, AL SUR EN:- 6.10 Metros Lineales con calle Lirio, AL ESTE EN:- 17 metros lineales con el lote número 35 y AL OESTE EN:- 17 Metros Lineales con Lote número 33, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 23390, Legajo 468, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con fecha 10 de noviembre de 1988, Inmueble que fue valuado por la cantidad de \$145,550.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por

ciento), del valor que sirve de base para el Remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del Edicto ordenado por DOS VECES de siete en siete días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 16 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4203.-Noviembre 23 y 30.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

EL C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 459/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JORGE ARTURO SOLIS VÁZQUEZ en contra de HUMBERTO MARTIN GARZA CABELLO, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien mueble.

Una Camioneta Tipo Vagoneta Marca Chevrolet Lumina, Modelo 1991, Placas 059-TKP-6 del Estado de Tamaulipas, Número de Serie IGNCU06DXMT112859 de color Blanca.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorado el bien embargado por el perito nombrado en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

4204.-Noviembre 23 y 30.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el

Número de Expediente 00389/1998, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Salvador Valero Vázquez, en su carácter de apoderado del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de los C.C. JUAN HAWACH SAID Y MARGARITA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ DE HAWACH, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en Calle Dr. Matienzo No. 407 Nte., Zona Centro, Fracción del Lote 338 de Tampico, Tamaulipas.- CARACTERÍSTICAS URBANAS.- CLASIFICACIÓN DE ZONA: Urbana habitacional.- SERVICIOS MUNICIPALES: Energía eléctrica, agua potable, drenaje, teléfono, alumbrado público y calle de concreto hidráulico.- TIPO DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE EN LA ZONA: Construcción de mampostería de uno y dos pisos de regular calidad, construcciones antiguas y comerciales.-TERRENO: Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.95 M., con Lote 321; AL SUR: En 20.95 M., con mismo lote 338; AL ESTE: En 8.00 M., con fracción mismo lote 338.- AL OESTE: En 8.00 M., con Calle Matienzo.- SUPERFICIE TOTAL: 167.60 metros cuadrados.- DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.- Sección I, Número 25194, Legajo 504, de fecha 13 de septiembre de 1991, del Municipio de Tampico, Tam.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE:- USO ACTUAL:- Locales comerciales y departamentos.- TIPO DE CONSTRUCCIONES:- Construcción De mampostería de dos pisos que consta de lo siguiente: Tipo 1.- Dos locales comerciales con baño en planta baja y en planta alta. Dos departamentos que constan con sala-comedor, cocina, dos recámaras y baño.- Valor físico fijado por los peritos:- \$1'071,520.00 (UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)

Y para su publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, que es el de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, para el conocimiento del público a la subasta en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Es dado el presente a los (13) trece días del mes de octubre del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLFO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4205.-Noviembre 23 y 30.-2v1.

AVISO NOTARIAL.

Notaría Pública Número 143.

H. Matamoros, Tam.

Por Escritura número nueve mil setecientos catorce, Volumen bicentésimo trigésimo séptimo, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, pasada ante mí fe; compareció el señor CARLOS CEBALLOS JÍMENEZ, en su carácter de Albacea Testamentaria y único y Universal Heredero de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora OFELIA DE LEÓN LEE DE CEBALLOS, quien acepta el cargo de Albacea conferido, así como la herencia dejada en su favor.- Lo que se da a conocer de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que deberá publicarse por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un diario de los de mayor circulación de ésta Localidad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de octubre del 2004.

Notario Público Número 143.

LIC. LAURO RICARDO DÁVILA MENDOZA.

Rúbrica.

4206.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1297/2004, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN CASTILLO SALAZAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4207.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 211/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ÁNGEL EUSEBIO GANZÁLEZ CHÁVEZ, promovido por la C. MA. ELENA GARCÍA DE LA GARZA, vecina que fue del Rancho Pedregal de Santa Anita del Municipio, de San Carlos Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por DOS VECES de diez en diez días, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 18 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4208.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y

puerto industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN ALICIA TERÁN VDA DE ASTURIANO, denunciado por MARÍA DEL CARMEN ALICIA ASTURIANO TERÁN, asignándose el Número 1013/2004, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación de la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004). - DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4209.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 8 de noviembre del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 428/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IRMA YOLANDA MUÑIZ MORENO también conocida como IRMA MUÑIZ MORENO DE SÁNCHEZ e IRMA MUÑIZ DE SÁNCHEZ, promovido por FRANCISCO SÁNCHEZ CAZARES.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4210.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1986/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ROSA STIVALET VELÁZQUEZ, denunciado por ROSA GUADALUPE HERNÁNDEZ STIVALET, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la

herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4211.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2356/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VÍCTOR RENÉ BALLESTEROS RODRÍGUEZ, denunciado por CLOTILDE OLIVA MARTÍNEZ UNDA VDA. DE BALLESTEROS, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4212.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 249/2003, relativo al relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ NICOLÁS DE JESÚS BALDERAS TELLO Y CARLOTA CORTEZ CASTILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4213.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2429/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANIBAL PÉREZ GONZÁLEZ Y DELTA VARGAS CANTU, denunciado por ANIBAL PÉREZ VARGAS, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4214.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha ocho de octubre del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1200/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora CARMEN R. ESTRADA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4215.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 351/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA RODRÍGUEZ CERDA VIUDA DE MARTÍNEZ, denunciado por FRANCISCA

ELIZABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4216.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2410/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVA LINARES MARTÍNEZ, denunciado por LEONILA PRADO ELIZONDO DE MENDIOLA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4217.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de SATURNINO PEGO JUÁREZ, quien falleció el día (27) veintisiete de marzo del año (2003) dos mil tres en Tampico, Tamaulipas, bajo Expediente No. 912/2004, promovido por la C. LILIA CASANOVA ZAVALA, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicaran por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (27) veintisiete días del mes de octubre del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4218.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2402/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICTORIA RODRÍGUEZ DE TREVIÑO, denunciado por SOCORRO MAGDA TREVIÑO RODRÍGUEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores para que se presenten a Juicio a deducirlos. En el momento procesal oportuno deberá citarse a los interesados y al Ministerio Público a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4219.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SR. ANTONIO GONZÁLEZ MORALES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha primero de octubre del año dos mil cuatro, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1159/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la señora MARÍA ISABEL ESPINOZA CONTRERAS.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor ANTONIO GONZÁLEZ MORALES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de octubre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4220.-Noviembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EDUARDO GUERRA TOPETE

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de octubre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 868/2004, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por la C. CONCEPCIÓN TOPETE NIETO por sus propio derechos, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La fijación y pago de una pensión alimenticia definitiva correspondiente de cuando menos 4 salarios mínimos a cargo de los ingresos que tenga el señor EDUARDO GUERRA TOPETE, para atender mis necesidades alimenticias, de medicamentos a su cargo.

B).- El pago de las pensiones alimenticias adeudadas a partir del mes de abril de 1992 a la fecha, que deberán cuantificarse a cargo de los de EDUARDO GUERRA TOPETE.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 11 de noviembre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4221.-Noviembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ADÁN GONZÁLEZ OVIEDO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 00087/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Lauro Trejo Castillo, Endosatario en Procuración del C. ANTONIO ROCHA ZAPATA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios convenidos en razón de un 10%, los que se hayan vencido y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de octubre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4222.-Noviembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS CC. ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ Y

ALICIA IBARRA DE GÓMEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, radicó el Expediente Número 00871/1999, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Promesa de Permuta y su Prorroga promovido por Lic. Mario Alberto Soberon Sánchez, Apoderado de SELERINO OLVERA MARTÍNEZ Y OTROS en contra de GILBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ, ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ Y ALICIA IBARRA DE GÓMEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de noviembre del 2004.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

4223.-Noviembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. RAYMUNDO PADILLA ZAMORA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01304/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ CONDE, en contra de su esposo RAYMUNDO PADILLA ZAMORA, se dictaron tres autos, los cuales literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a diez de agosto del año dos mil cuatro.

Por presentada la C. MARÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ CONDE, con su escrito de cuenta y anexo que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01304/2004, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra de su esposo RAYMUNDO PADILLA ZAMORA, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora.- De otra parte, se previene a la promoverte para que precise el lugar en donde estableció su domicilio conyugal, a efecto de ordenar la búsqueda correspondiente del demandado a través de la Delegación de Seguridad Pública Municipal.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír recibir notificaciones, el Despacho No. 1807 de las Calles Sexta, Hidalgo e Iturbide de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a las Profesionistas que indica en su escrito.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a trece de agosto del año dos mil cuatro.

Por presentada la C. MARÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ CONDE, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha diez de agosto del corriente año, y en razón de que manifiesta que ignora el domicilio del demandado RAYMUNDO PADILLA ZAMORA en el presente Juicio, por las causales que expresa, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º, 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al

mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último, domicilio que estableció el demandado RAYMUNDO PADILLA ZAMORA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en Calle Nuevo León No. 56, esquina con San Pedro, Colonia Esperanza de esta Ciudad, por lo cual gírese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda del citado demandado en este Juicio, en el domicilio señalado en autos, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE".- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a diez de septiembre del año dos mil cuatro.

VISTOS los autos del Expediente Número 01304/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ CONDE, en contra de RAYMUNDO PADILLA ZAMORA, y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo mandado por auto de fecha trece de agosto del año actual, habiendo informado el Delegado de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, que no fue posible localizar al demandado en este Juicio; por lo cual se trae a la vista de nueva cuenta el escrito presentado con fecha cuatro de agosto del año actual, como lo pide y toda vez que se ignora el domicilio del mencionado demandado RAYMUNDO PADILLA ZAMORA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previniéndose al citado demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE".- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 30 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4224.-Noviembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MAXIMO ELEZAR GARCÍA DÍAZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 740/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. Lic. Héctor Zavala López, en nombre y representación de la C. MARÍA DE LOURDES TREJO SÁNCHEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a mi representada MARÍA DE LOURDES TREJO SÁNCHEZ, con el C. MAXIMINO GARCÍA DÍAZ.

B).- El pago de una pensión alimenticia para mí representada y sus TRES menores hijos, hasta por el 40% del salario y demás prestaciones que percibe el C. MAXIMINO ELEZAR GARCÍA DÍAZ como trabajador de una empresa de nombre MAX Y MAX S.A. DE C.V.

C).- El pago de los gastos, costas y honorarios que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 11 de noviembre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4225.-Noviembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA EMPRESA: ROUX DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Que en el Expediente Número 648/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ SILVA en contra de LA EMPRESA ROUX DEL GOLFO, S.A. DE C.V., se dictó un auto que textualmente:

En la Heroica Matamoros, Tamaulipas, a los diez días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

Por presentado a JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ SILVA con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y en razón de lo que solicita se le dice que ha lugar acordar de conformidad su petición, ordenándose notificar a los

demandados conforme a lo establecido en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con la diligencia de la prueba confesional propuesta a cargo de los demandados, debiéndose expedir Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, la que deberá estar a cargo del Representante Legal con facultades para absolver posiciones de la empresa ROUX DEL GOLFO S.A. DE C.V., y a cargo de HUGO ROUX ambos con apercibimiento de que si dejan de comparecer el día y hora señalado se les tendrá por confesos en las posiciones que se califiquen de legales.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 40 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado y Secretario de Acuerdos con quien actúa.- DOY FE.

Edicto que se deberá publicar por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de noviembre del 2004.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

4226.-Noviembre 23, 24 y 25.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso dictado en el Expediente Número 02004/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Abiel Alegría García apoderado jurídico del BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., en contra de EDUARDO ARELLANO MIRELES, ROCIO BARBERENA RODRÍGUEZ, ELISEO ARELLANO CEPEDA Y HERLINDA MIRELES YÁNEZ, se ordenó lacer a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Predio rústico ubicado por la carretera Soto la Marina-La Pesca con desviación izquierda en el Km., 33+500 (Lado norte), a la altura del Ejido Vista Hermosa, continuando por camino vecinal de terracería en 5 Km., con desviación der., (lado oriente), a la altura de la entrada al Rancho El Melón, continuando por camino de terracería (brecha), a través de varias propiedades en 7 Km., aproximadamente se ubica el predio. Compuesto de una superficie de 220-00-00 hectáreas, en la escritura no se asientan las medidas y colindancias.- AL NORTE con propiedad privada, AL SUR, con propiedad privada, AL ESTE con propiedad privada y AL OESTE con propiedad privada.- Datos de registro.- Inscripción Número 1532, Legajo 31, de fecha 22/10/1974, Sección 3, del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

Con un valor pericial de \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, Oficina Fiscal y estrados del Juzgado Mixto de Soto la Marina, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura

legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.); en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$85,800.00 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de octubre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

4227.-Noviembre 23, 25 y Diciembre 1.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de fecha catorce de octubre del año en curso dictado en el Expediente Número 00298/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Abiel Alegría García apoderado jurídico de BANRURAL S.N.C., en contra de los CC. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ MALDONADO Y ELSA PATRICIA ARAUJO DE LA TORRE, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda los siguientes inmuebles:

Predio rústico denominado San Antonio localizado en el municipio de Padilla, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 39-46-30 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en 590.00 metros con ampliación Plan de Ayala, AL SUR en 589.00 metros con la señora Esperanza Cárdenas de Silva, AL ESTE en 670.00 metros con el señor Juan Mande Arce Flores y AL OESTE en 670.00 metros con la C. Natalia Margarita Hernández Arce.- Con un valor pericial de \$822,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M. N.).- Con la rebaja del 20% de \$164,400.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), quedando como valor base del remate la cantidad de \$ 657,600.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Predio rústico agrícola, ganadero y agostadero natural denominado San Antonio localizado en el municipio de Padilla, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 65-55-59 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 1,226.68 metros con Ejido Plan de Ayala, AL SUR en 929.35 metros con la señora Esperanza Cárdenas v. De Silva, AL ESTE en 634.45 metros con propiedad que se reserva el vendedor y AL OESTE en 681.50 metros con Javier Hernández F.- Con un valor pericial de \$940,169.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.). Con la rebaja del 20% de \$188,033.80 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 80/100 M. N.), quedando como valor base del remate la cantidad de \$752,135.20 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M. N.).

Datos de registro.- Número 13059, Legajo 262, de fecha diecinueve de agosto de 1982, Sección I, del municipio de Padilla, Tamaulipas.

Sección I, Número 80061, Legajo 1602, de fecha 3 de abril de 1990 del municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, Oficina Fiscal y estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Padilla, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad respecto al primer inmueble de \$431,733.32 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.), y respecto al segundo predio de \$501,423.46 (QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 46/100), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento, siendo la cantidad respecto al primer inmueble de \$131,520.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), y respecto al segundo predio lo es la cantidad de \$150,427.04 (CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 04/100 M. N.).- Que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito, en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de octubre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

4228.-Noviembre 23, 25 y Diciembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 117/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Roberto Ortiz Hernández continuado por el Licenciado Carlos Gabriel Castillo Villanueva en su carácter de endosatario en procuración de JOEL CASTILLO CASANOVA en contra de RICARDO ÁVILA Y MARÍA DEL CARMEN GUERRERO MÉNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Propiedad privada ubicado en boulevard Adolfo López Mateos número 502 lotes 169 y 178 manzana 16, del Fraccionamiento Los Mangos del municipio de Ciudad Madero Tamaulipas, inmueble inscrito en la Sección I, Número 67166, Legajo 1344, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.45 metros con propiedad particular; AL SUR: en 16.60 metros con propiedad particular; AL ORIENTE: en 11.35 metros con propiedad particular; AL PONIENTE: en 9.85 metros con boulevard Adolfo López Mateos, con superficie: 185.20 metros cuadrados. Valor comercial en N. R. \$1'032,000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación del precio, fijado por los peritos señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4229.-Noviembre 23, 25 y Diciembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil cuatro, dictado por el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia Civil, del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 214/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada MARÍA TERESA MURILLO FLORES, en contra del C. JOSÉ EDUARDO ARTEAGA FIERRO Y ROSA MARÍA FIERRO SÁNCHEZ VIUDA DE ARTEAGA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Fracción del Solar s/n, de la Manzana (2) de la Colonia Matamoros de esta Ciudad, ubicado en calle Maclovio Herrera Número 4448 Col. Matamoros de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con Lotes 11 y 12 Manzana 2; AL SUR en 5.00 metros con calle Maclovio Herrera; AL ORIENTE en 35.00 metros con Lote 6 manzana 2; y AL PONIENTE en 35.00 metros con mismo Lote prop. De la Sra. Ma. Fierro Sánchez Viuda de Arteaga y valuado por los peritos en la cantidad de \$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES, dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4230.-Noviembre 23, 25 y Diciembre 1.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 673/2003, relativo al Juicio promovido inicialmente por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., y continuado por CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS LITIGIOSOS POR SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza en su carácter de apoderado jurídico en contra de los CC. JORGE CASTILLO RODRÍGUEZ Y BLANCA ESTELA ZÚÑIGA ANDRADE DE CASTILLO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble, consistente en:

Terreno urbano y casa-habitación compuesto de una superficie de 200.00 M2., ubicado en la calles 13 y 14 Rafael Balandrano número 437, del Fraccionamiento Valle de Aguayo de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 10.00 metros con lote 7, AL SUR en 10.00 metros con Calle Rafael Balandrano, AL ESTE en 20.00 metros con lote 9 y AL OESTE en 20.00 metros con lote 11.- Datos de registro. Número 64439, Legajo 1289, de fecha 21/09/1981.- Sección I.- Con un valor pericial de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$386,666.66 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2004) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

4231.-Noviembre 23, 25 y Diciembre 1.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00147/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y

Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de MARIO ALBERTO LUNA PUENTE Y PATRICIA GUADALUPE SEGOVIA BERNAL, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno marcado con el número 25, de la manzana número 4, con superficie de 91.00 M2, con construcción en el mismo edificadas, ubicado en la calle Los Fresnos, del Fraccionamiento Praderas de esta ciudad.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 metros, con lote 24; AL NOROESTE, en 14.00 metros, con lote 26; AL NORESTE, en 6.50 metros, con calle Los Fresnos; y, AL SUROESTE, en 6.50 metros con lote 21.- Bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 131473, Legajo 2630, de este municipio, con fecha 26 de diciembre de 1996.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$180,425.00 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos por el Perito en rebeldía de la parte demandada y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4232.-Noviembre 23, 25 y Diciembre 1.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00566/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de JOSÉ JUAN ANDRADE ZÚÑIGA Y MARTHA GABRIELA CHAVARRI GASCON, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en pública subasta y Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno marcado con el número 2, de la manzana número 12, con superficie de 91.00 M2, con construcción en el mismo edificadas, ubicado en la calle Horizonte, del Fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta ciudad.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 metros, con lote 3; AL NOROESTE, en 14.00 metros, con lote 1; AL NORESTE, en 6.50 metros, con calle Horizonte; y, AL SUROESTE, en 6.50 metros, con lote 25.- Bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 82082, Legajo 1642, de este municipio, con fecha 5 de octubre de 1995.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos por el Perito en rebeldía de la parte demandada y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4233.-Noviembre 23, 25 y Diciembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00733/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de PEDRO RUBÉN RAMÍREZ GÁMEZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno marcado con el número 20, de la manzana número 2, con superficie de 91.00 M2, con construcción en el mismo edificada, ubicado en la calle Los Pinos, del Fraccionamiento Praderas de esta ciudad.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 metros, con lote 19; AL NOROESTE, en 14.00 metros, con lote 21; AL NORESTE, en 6.50 metros, con calle Los Pinos; y, AL SUROESTE, en 6.50 metros, con lote 9.- Bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 79729, Legajo 1595, de este municipio, con fecha 8 de septiembre de 1998.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$172,436.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos por el Perito en rebeldía de la parte demandada y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4234.-Noviembre 23, 25 y Diciembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de noviembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1150/2003, promovido por el C. DELFINO BOLAÑOS RIVERA, en contra de la C. FABIOLA GUERRA VELA, el Titular del Juzgado Lic. Fidel Gallardo Ramírez, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un predio Urbano ubicado en la Manzana compuesta por las calles al Norte Río Conchos, al Sur Río Grande, al Este Novena y al Oeste. Blvd., Hidalgo de la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 136.46 M., con Calle Río Conchos, AL SUR: 136.46 M., con Calle Río Grande, AL ESTE: 40.00 M., con Calle Novena, AL OESTE: 40.00 M., con Boulevard Hidalgo, con un área total de 5,313.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'328,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de noviembre del 2004.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4235.-Noviembre 23, 25 y Diciembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 16 de noviembre del 2004.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam bajo el Número 307/2004, promovidas por el C. JAVIER TREVIÑO BENITEZ, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien inmueble compuesto de 4-56-28 (Cuatro Hectáreas, cincuenta y seis áreas, veintiocho centiárea), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN:184.90 Metros con Camino viejo, AL SUR EN:-81.00 Metros con propiedad de Eligio Vela, AL ESTE EN:-360.00 Metros con propiedad del Señor Eleno Treviño y AL OESTE EN:- 400.00 Metros con carretera a Nuevo Progreso y en consecuencia se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares

públicos en este Ciudad, es decir la Oficina Recaudadora de Impuestos del Estado para el conocimiento del Público.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4236.-Noviembre 23, 30 y Diciembre 7.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00647/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre información Ad-Perpetuam, promovidas por el Licenciado Sergio Antonio Castillo Maulleón, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de MARIA ELENA VERDUZCO GONZÁLEZ, ordenó la publicación de los siguientes acuerdos por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a siete de octubre del año dos mil cuatro.

Por recibido en fecha cinco de los corrientes, escrito y documentos anexos, signado por el Licenciado Sergio Antonio Castillo Maulleón, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de MARÍA ELENA VERDUZCO GONZÁLEZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Ad-Perpetuam, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que manifiesta que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en ésta Juzgado.- Previo a citar al Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, y a los colindantes, y señalar fecha para la diligencia de la testimonial ofrecida, se le dice que deberá de proporcionar los nombres y domicilios de los colindantes, en la inteligencia de que en la fecha que se señale para que tenga verificativo la testimonial, los colindantes deberán justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.- Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, debiendo también el diligenciarlo fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y en la presidencia municipal de ésta Ciudad, así como en el inmueble motivo de las presentes diligencias.- Se previene al compareciente, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlos, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, téngasele autorizando para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Diana Méndez Zúñiga, Rosa María de León Segura y Nicolás Vargas Torres.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 53, 66, 172, 173, 185, 192 fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con Secretaría de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS LEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó

en lista de hoy.- CONSTE.- Se registró bajo el Número: 00647/2004.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas, a trece de octubre del año dos mil cuatro.

Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por el Licenciado Sergio Antonio Castillo Maulleón, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del presente expediente, visto su contenido y en atención al mismo, téngasele dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto de fecha siete de los corrientes, señalando como domicilio de la persona moral colindante Fábrica de Cal Hidratada de Noreste, S.A. de C.V., ubicada en el Kilómetro 75, Carretera Nacional México-Laredo, tramo Valles-Mante, del Municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas; en atención a lo anterior se señalan las diez horas del día quince de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial ofrecida, debiendo comparecer el Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y los colindantes.- Notifíquese.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 4, 22, 108 y 881 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de octubre del 2004.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

4237.-Noviembre 23, Noviembre 2 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a de 7 de octubre de 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha ocho de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 410/004, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de una superficie de 6-25-00 hectáreas, ubicado en esta Ciudad, delineado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000 ml. con Gilberto Cepeda Ríos; AL SUR, en 1000 ml. con José Ángel Martínez Gallardo; AL ESTE, en 62.50 ml. con brecha E-117 y AL OESTE, en 62.50 ml. con brecha E-116, promovido por ERNESTINA CEPEDA RÍOS.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4238.-Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a de 7 de octubre de 2004

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha nueve de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 433/2004, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de una superficie de 12-00-00 hectáreas, ubicado en la Brecha 116 Kilómetro S-97+625, Lote 1506 de esta Ciudad, delineado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000 metros con Guadalupe Muñoz; AL SUR, en 1000 metros con Emeterio Negrete; AL ESTE, en 125.00 metros Brecha E-117 y AL OESTE, en 125 metros con Brecha E-116, promovido por ARNULFO PIÑA VÁZQUEZ.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4239.-Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a de 29 de septiembre de 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha quince de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 451/2004, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de una superficie de 12-50-00 hectáreas, ubicado en S-85-375-500-(114-E) Lote 1219 de esta Ciudad, delineado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000 metros con José de Jesús Villanueva Herrera; AL SUR, en 1000 metros con Guadalupe Mendoza Villencio; AL ESTE, en 125 metros con brecha E-115-000 y AL OESTE, en 125 metros con brecha 114-000, promovido por JOSÉ BIVIANO VILLANUEVA HERRERA.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta

Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4240.-Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de julio del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 388/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar posesión de bien inmueble, promovido por el C. CONRADO DURAN ORTIZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 55-00-00 hectáreas ubicado en el Municipio de Méndez, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1174.19 metros con Hermanos Treviño Robles; AL SUR en 1287.17 metros con Ezequiel Duran Rodríguez; AL ESTE en 1164.72 metros con Manuel Duran Ortiz y AL OESTE en 276.83 metros con Blas Rodríguez, lo anterior a efecto de que los que se consideren con derecho pasen a deducirlo.

Ordenándose entre otras dársele publicidad a la solicitud mediante Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, Presidencia Municipal de esta Ciudad de la Villa de Méndez, Tamaulipas, Oficina Fiscal del Estado de la Villa de Méndez, Tamaulipas, los Estrados de este Tribunal, así como el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, para los efectos legales.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

San Fernando, Tam., a 12 de octubre del 2004.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

4241.-Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de julio del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 389/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar posesión de bien inmueble, promovido por la C. ELIDA DURAN ORTIZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 75-00-00 hectáreas ubicado en el Municipio de Méndez, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1018.61 metros con Camino Vecinal; AL SUR en 1305.89 metros con Blas Rodríguez; AL ESTE en 606.50

metros con Ezequiel Duran Rodríguez y AL OESTE en 866.14 metros con Indalecio Duran, lo anterior a efecto de que los que se consideren con derecho pasen a deducirlo.

Ordenándose entre otras dársele publicidad a la solicitud mediante Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, Presidencia Municipal de esta Ciudad de la Villa de Méndez, Tamaulipas, Oficina Fiscal del Estado de la Villa de Méndez, Tamaulipas, los Estrados de este Tribunal, así como el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, para los efectos legales.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

San Fernando, Tam., a 12 de octubre del 2004.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

4242.-Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de octubre del año en curso, radicó el Expediente Número 478/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. FRANCISCO JAVIER RIVAS RIVERA, a fin de acreditar la Posesión de un bien inmueble compuesto de 16-57-01, hectáreas, ubicado en el Municipio de Burgos, Tamaulipas, que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- En 716.47 metros con Lineales con Ejido las Adjuntas el Ejido el Huisache, AL SUR en 173.35 metros Lineales con Ejido las Adjuntas y el Huisache; AL ESTE en 515.01 metros Lineales con Ejido las Adjuntas; y AL OESTE en 420.23 metros lineales con Ejido el Huisache; lo anterior a efecto de que los que se consideren con derecho pasen a deducirlo.

Ordenándose entre otras dársele publicidad a la solicitud mediante Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, Presidencia Municipal de esta Ciudad de la Villa de Méndez, Tamaulipas, Oficina Fiscal del Estado de la Villa de Méndez, Tamaulipas, los Estrados de este Tribunal, así como el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, para los efectos legales.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

San Fernando, Tam., a 22 de octubre del 2004.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

4243.-Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de octubre del año en curso, radicó el Expediente Número 479/2004, relativo

a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C RUBÉN SILVA SOTO, a fin de acreditar la Posesión de un bien inmueble compuesto de 9484, metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Burgos, Tamaulipas, que se identifica con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE:- En 202.75 metros con lineales Porción 56. AL SUR en 92.64 metros con Camino Vecinal, AL ESTE en 15.08 metros lineales con Porción 56; y AL OESTE en 187.91 metros Lineales con Felipe Soto Silva; lo anterior a efecto de que los que se consideren con derecho pasen a deducirlo.

Ordenándose entre otras dársele publicidad a la solicitud mediante Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, Presidencia Municipal de esta Ciudad de la Villa de Méndez, Tamaulipas, Oficina Fiscal del Estado de la Villa de Méndez, Tamaulipas, los Estrados de este Tribunal, así como el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, para los efectos legales.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

San Fernando, Tam., a 22 de octubre del 2004.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

4244.-Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de octubre del año en curso, radicó el Expediente Número 480/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. RUBÉN SILVA SOTO, a fin de acreditar la Posesión de un bien inmueble compuesto de 3-43-24, hectáreas, ubicado en el Municipio de Burgos, Tamaulipas que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE- En 294.38 metros Lineales con Arroyo Mojarras, AL SUR en 140.84 metros Lineales con Camino Vecinal; AL ESTE en 89.36 metros Lineales con Juvenal Pérez Soto, y AL OESTE en 344.90 metros Lineales con Ejido el Huisache; lo anterior a efecto de que los que se consideren con derecho pasen a deducirlo.

Ordenándose entre otras dársele publicidad a la solicitud mediante Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, Presidencia Municipal de esta Ciudad de la Villa de Méndez, Tamaulipas, Oficina Fiscal del Estado de la Villa de Méndez, Tamaulipas, los Estrados de este Tribunal, así como el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, para los efectos legales.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

San Fernando, Tam., a 12 de octubre del 2004.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

4245.-Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de julio del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 390/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar posesión de bien inmueble, promovido por el C. MANUEL DURAN ORTIZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 87-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Méndez, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 740.00 metros con Hermanos Treviño Rodríguez; AL SUR en 906.84 metros con Elida Polanco Duran; AL ESTE en 1009.12 metros con Conrado Duran Ortiz y AL OESTE en 1645.28 metros con Prudencio Duran Ortiz y Heriberto Duran Ortiz, lo anterior a efecto de que los que se consideren con derecho pasen a deducirlo.

Ordenándose entre otras dársele publicidad a la solicitud mediante Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, Presidencia Municipal de esta Ciudad de la Villa de Méndez, Tamaulipas, Oficina Fiscal del Estado de la Villa de Méndez, Tamaulipas, los Estrados de este Tribunal, así como el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, para los efectos legales.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

San Fernando, Tam., a 12 de octubre del 2004.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

4246.-Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.-3v1.

COMERCIALIZADORA TAMAULIPECA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

(Cifras en pesos)

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	0
ACTIVO FIJO	0
ACTIVO DIFERIDO	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO Y CAPITAL	
PASIVO CIRCULANTE	0
PASIVO FIJO	0
PASIVO DIFERIDO	0
CAPITAL CONTABLE	0
Capital Social	0
Reserva Legal	0
Resultados acumulados	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

El presente Balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la Fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tampico, Tam., a 1 de octubre del 2004.

Liquidador.

JUAN ALCIDE FUENTES LÓPEZ.

Rúbrica.

4247.-Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.-3v1.

**LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.
CERVEZAS MODELO EN POZA RICA, S.A. DE C.V.
PROMOTORA COMERCIAL TAMAULIPECA, S.A. DE C.V.
AGENCIA MODELO FRONTERIZA, S.A. DE C.V.
MERCANTIL DE REYNOSA, S.A. DE C.V.
IMPULSORA MERCANTIL DISTRIBUIDORA DEL BRAVO,
S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 27 de octubre del 2004, aprobar el Convenio de Fusión (el "Convenio"), celebrado entre LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V. ("FUSIONANTE") y CERVEZAS MODELO EN POZA RICA, S.A. DE C.V.; PROMOTORA COMERCIAL TAMAULIPECA, S.A. DE C.V.; AGENCIA MODELO FRONTERIZA, S.A. DE C.V.; MERCANTIL DE REYNOSA, S.A. DE C.V. e IMPULSORA MERCANTIL DISTRIBUIDORA DEL BRAVO, S.A. DE C.V. (denominadas ya sea en lo individual o en su conjunto "FUSIONADAS-), del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y se extinguirán CERVEZAS MODELO EN POZA RICA, S.A. DE C.V., PROMOTORA COMERCIAL TAMAULIPECA, S.A. DE C.V.; AGENCIA MODELO FRONTERIZA, S.A. DE C.V.; MERCANTIL DE REYNOSA, S.A. DE C.V. e IMPULSORA MERCANTIL DISTRIBUIDORA DEL BRAVO, S.A. DE C.V., como sociedades fusionadas.

2.- La FUSIONANTE y las FUSIONADAS manifiestan que conocen sus respectivos Balances Proforma al 30 de septiembre del 2004, y que los aceptan en los términos que se presentan, los cuales sirven de base para la fusión acordada entre ellas.

3.- La FUSIONANTE se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de las FUSIONADAS, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de éstas, sin reserva ni limitación alguna.

4.- Al consumarse la fusión, la FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a las FUSIONADAS y las sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellas derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

5.- Como consecuencia de la fusión, la FUSIONANTE incrementará la parte variable de su capital social en \$50'550,330.00 M.N., a efecto de que los accionistas de las FUSIONADAS, de acuerdo con los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de Accionistas de éstas, reciban acciones representativas del capital social de la FUSIONANTE en la misma proporción en que participan en el capital social de las FUSIONADAS.

6.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de las FUSIONADAS se cancelarán, una vez que haya surtido efectos entre las partes la fusión, en los términos de los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de Accionistas de la FUSIONANTE y las FUSIONADAS.

7.- El Convenio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la FUSIONANTE y cada una de las FUSIONADAS. Así mismo, deberán publicarse los principales acuerdos tomados por las Asambleas Generales de Accionistas de la FUSIONANTE y las FUSIONADAS en el Diario Oficial de la Federación o en Periódico Oficial del domicilio social de cada una, junto con los Balances Proforma de la FUSIONANTE y las FUSIONADAS, referidos al 30 de septiembre del 2004, respectivamente.

8.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de las FUSIONADAS, quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar la FUSIONANTE y con las atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de la FUSIONANTE.

9.- La fusión se encuentra sujeta a un plazo por el cual la misma surtirá efectos entre las partes a partir del día 1º de noviembre del 2004 y, frente a terceros, tres meses después de la fecha en que fueran inscritos los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio correspondientes al domicilio social de la FUSIONANTE y cada una de las FUSIONADAS, en los términos de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

10.- Los poderes otorgados por las FUSIONADAS quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en los Registros Públicos de Comercio correspondientes, los acuerdos de fusión.

11.- la FUSIONANTE y las FUSIONADAS acuerdan que cualquier controversia, de la naturaleza que sea, que se susciten con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación del Convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Ciudad Madero, Tamaulipas, a 27 de octubre del 2004

Delegado Especial de las Asambleas Generales
Extraordinarias de

LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.

CERVEZAS MODELO EN POZA RICA, S.A. DE C.V.

PROMOTORA COMERCIAL TAMAULIPECA, S.A. DE C.V.

AGENCIA MODELO FRONTERIZA, S.A. DE C.V.

MERCANTIL DE REYNOSA, S.A. DE C.V., e

IMPULSORA MERCANTIL DISTRIBUIDORA DEL BRAVO,
S.A. DE C.V.

LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.

LIC. JORGE SIEGRIST PRADO.

Rúbrica.

LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

(Importes en pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y valores de inmediata realización	30,342,348
Cuentas y documentos por cobrar	22,549
Inventarios	
Pagos anticipados y otros	836,691
Contribuciones a favor	
Suma del activo circulante	31,201,588
Inversiones en acciones	
Propiedades planta y equipo	779,496,378
Depreciación acumulada	-142,609,334
Otros activos	636,887,045
Obligaciones laborales al retiro	
Suma el activo	668,088,633
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	
Impuesto sobre la renta por pagar	-54,884
Participación del personal en la utilidad	
Acreeedores diversos y pasivos acumulados	125,440
Impuesto especial sobre producción servicios por pagar	
Suma del pasivo a corto plazo	70,556
IMPUESTOS DIFERIDOS	53,128,153
CONTIGENCIAS Y COMPORMISOS	
Obligaciones laborales al retiro	
Suma el pasivo	53,198,709
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	169,100,000
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	383,083,107
PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	
ACTUALIZACION DE PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	
TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO	552,183,107
UTILIDADES ACUMULADAS	
Reserva legal	5,206,444
Por aplicar	67,203,096
Del ejercicio, según estado de resultados	8,693,221
	81,102,761
EFEECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO	-32,264,711
EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	13,868,768
Suma el capital contable	614,889,924
Suman el pasivo y el capital contable	668,088,633

CERVEZAS MODELO EN POZARICA, SA DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004
 (Importes en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE	
Efectivo y valores de inmediata realización	46,646,606
Cuentas y documentos por cobrar	4,747,418
Inventarios	14,171,756
Pagos anticipados y otros	16,581,641
Contribuciones a favor	
Suma del activo circulante	82,147,421
Inversiones en acciones	516
Propiedades planta y equipo	113,928,784
Depreciación acumulada	-70,622,961
	43,305,823
Obligaciones laborales al retiro	12,222,872
Suma el activo	137,676,633

PASIVO

A CORTO PLAZO	
Proveedores	3,547,240
Impuesto sobre la renta por pagar	1,340,267
Participación del personal en la utilidad	3,441,450
Acreedores diversos y pasivos acumulados	8,955,794
Impuesto especial sobre producción servicios por pagar	3,524,116
Suma del pasivo a corto plazo	20,808,866
IMPUESTOS DIFERIDOS	12,149,671
CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	
Obligaciones laborales al retiro	15,051,374
Suma el pasivo	48,009,912

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	917,122
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	31,000,952
PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	4,263,797
ACTUALIZACION DE PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	59,283
TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO	36,241,154
UTILIDADES ACUMULADAS	
Reserva legal	6,533,992
Por aplicar	103,566,801
Del ejercicio, según estado de resultados	13,842,951
	123,943,744
EFFECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO	-29,938,594
EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	-40,579,583
Suma el capital contable	89,666,721
Suman el pasiva y el capital contable	137,676,633

PROMOTORA COMERCIAL TAMAULIPECA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

(Importes en pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y valores de inmediata realización	52,978,408
Cuentas y documentos por cobrar	30,822,464
Inventarios	23,864,765
Pagos anticipados y otros	15,329,646
Contribuciones a favor	
Suma del activo circulante	122,995,283
Inversiones en acciones	26,089
Propiedades planta y equipo	98,399,213
Depreciación acumulada	-62,013,984
Otros activos	36,385,228
Obligaciones laborales al retiro	10,992,083
Suma el activo	170,398,684
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	4,435,487
Impuesto sobre la renta por pagar	3,793,867
Participación del personal en la utilidad	3,112,393
Acreedores diversos y pasivos acumulados	7,764,145
Impuesto especial sobre producción servicios por pagar	4,220,306
Suma del pasivo a corto lazo	23,326,198
IMPUESTOS DIFERIDOS	12,346,986
CONTIGENCIAS Y COMPORMISOS	
Obligaciones laborales al retiro	19,200,649
Suma el pasivo	54,873,833
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	615,692
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	23,054,813
PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	4,470,910
ACTUALIZACION DE PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	145,813
TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO	28,287,228
UTILIDADES ACUMULADAS	
Reserva legal	8,506,547
Por aplicar	141,956,726
Del ejercicio, según estado de resultados	3,353,062
	153,816,335
EFEECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO	-31,569,812
EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	-35,008,901
Suma el capital contable	115,524,851
Suman el pasivo y el capital contable	170,398,684

AGENCIA MODELO FRONTERIZA, SA DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004
 (Importes en pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y valores de inmediata realización	13,272,208
Cuentas y documentos por cobrar	44,275,002
Inventarios	6,077,950
Pagos anticipados y otros	2,541,074
Contribuciones a favor	
Suma del activo circulante	66,166,234
Inversiones en acciones	41,114,623
Propiedades planta y equipo	-24,637,749
Depreciación acumulada	16,476,873
Otros activos	6,343,090
Obligaciones laborales al retiro	
Suma el activo	88,986,197
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	2,898,910
Impuesto sobre la renta por pagar	643,899
Participación del personal en la utilidad	1,018,071
Acreedores diversos y pasivas acumulados	2,369,251
Impuesto especial sobre producción servicios por pagar	2,418,977
Suma del pasivo a corto plazo	9,349,109
IMPUESTOS DIFERIDOS	4,854,532
CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	
Obligaciones laborales al retiro	10,330,067
Suma el pasivo	24,533,7071
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	5,384,321
ACTUALIZACIÓN CAPITAL SOCIAL	35,595,258
PRIMA EN SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	33,461,193
ACTUALIZACIÓN DE PRIMA EN SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	465,237
TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO	74,906,010
UTILIDADES ACUMULADAS	
Reserva legal	3,648,414
Por aplicar	6,579,939
Del ejercicio, según estado de resultados	4,786,798
	15,015,151
EFECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO	-9,603,480
EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	-15,865,190
Suma el capital contable	64,452,490
Suman el pasivo y el capital contable	88,986,197

MERCANTIL DE REYNOSA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004
 (Importes en pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y valores de inmediata realización	32,240,486
Cuentas y documentos por cobrar	16,449,969
Inventarios	7,665,325
Pagos anticipados y otros	3,603,560
Contribuciones a favor	
Suma del activo circulante	59,959,340
Inversiones en acciones	54,854,665
Propiedades planta y equipo	-27,151,670
Depreciación acumulada	27,702,995
Otros activos	6,618,260
Obligaciones laborales al retiro	
Suma el activo	94,280,594
 PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	2,166,305
Impuesto sobre la renta por pagar	2,392,090
Participación del personal en la utilidad	3,403,029
Acreeedores diversos y pasivos acumulados	2,837,948
Impuesto especial sobre producción servicios por pagar	4,513,549
Suma del pasivo a corto plazo	15,312,920
IMPUESTOS DIFERIDOS	6,803,654
CONTIGENCIAS Y COMPORMISOS	
Obligaciones laborales al retiro	11,167,338
Suma pasivo	33,283,911
 CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	1,000,000
ACTUALIZACIÓN CAPITAL SOCIAL	36,438,464
PRIMA EN SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	0
ACTUALIZACIÓN DE PRIMA EN SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	0
TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO	37,438,464
UTILIDADES ACUMULADAS	
Reserva legal	7,487,686
Por aplicar	54,999,916
Del ejercicio, según estado de resultados	15,684,397
	78,172,000
EFFECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO	-15,747,924
EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	-38,865,856
Suma el capital contable	60,996,683
Suman el pasivo y el capital contable	94,280,594

IMPULSORA MERCANTIL DISTRIBUIDORA DEL BRAVO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

(Importes en pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y valores de inmediata realización	34,987,110
Cuentas y documentos por cobrar	7,580,223
Inventarios	16,420,547
Pagos anticipados y otros	6,146,917
Contribuciones a favor	
Suma del activo circulante	65,134,797
Inversiones en acciones	76,477,620
Propiedades planta y equipo	-45,978,954
Depreciación acumulada	30,498,666
Otros activos	42,398
Obligaciones laborales al retiro	
Suma el activo	95,675,861
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	216,905
Impuesto sobre la renta por pagar	880,119
Participación del personal en la utilidad	3,636,126
Acreedores diversos y pasivos acumulados	2,416,876
Impuesto especial sobre producción y servicios por pagar	4,015,764
Suma del pasivo a corto plazo	11,165,790
IMPUESTOS DIFERIDOS	10,541,053
CONTIGENCIAS Y COMPROMISOS	
Obligaciones laborales al retiro	-1,833,567
Suma pasivo	19,873,275
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	1,000,000
ACTUALIZACIÓN CAPITAL SOCIAL	29,518,025
PRIMA EN SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	0
ACTUALIZACIÓN DE PRIMA EN SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	0
TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO	30,518,025
UTILIDADES ACUMULADAS:	
Reserva legal	6,103,604
Por aplicar	60,170,883
Del ejercicio, según estado de resultados	18,835,142
	85,109,629
EFFECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO	-15,659,158
EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	-24,165,910
Suma el capital contable	75,802,586
Suman el pasivo y el capital contable	95,675,861